



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional. Orden de 6 de julio de 2023 por la que se regulan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 43357

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 43392

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Grupo Rcv Cars Motor, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **43394**

Convenios. Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cv Amantea, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz..... **43402**

Convenios. Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y D3 Ingeniería y Obras, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **43410**

Convenios. Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Javier Godoy Mayoral para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES José Manzano de Don Benito..... **43418**

Convenios. Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y La Milagrosa de Monterrubio, S. Coop. Ltda., para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera. **43426**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 102/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **43429**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento y reajuste del crédito asignado de la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Federación de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural..... **43430**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución y reajuste del crédito asignado de la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Federación de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica..... **43432**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la 11.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural..... **43434**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la 11.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural..... **43436**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la 11.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a el apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. **43438**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas IV convocatoria pública de ayudas a la valorización de los productos locales bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2023..... **43440**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas IV convocatoria pública de ayudas a la valorización de los productos locales bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, ejercicio 2023. **43442**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VII convocatoria de ayudas LEADER Comarca de la Vera EDLP 2014-2020, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural..... **43444**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VII convocatoria de ayudas LEADER Comarca de la Vera EDLP 2014-2020, en referencia a la renovación de poblaciones en las zonas rurales..... **43446**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VII convocatoria de ayudas LEADER Comarca de la Vera EDLP 2014-2020, en referencia al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **43448**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la confederación empresarial denominada Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz en siglas CIEM Badajoz con número de depósito 06100015. **43450**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 157/2023, de 20/06/2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 345/2021 PA 107/2019. **43452**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 158/2023, de 20/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 370/2021 PA 107/2019. **43454**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 156/2023, de 19/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 336/2021 PA 107/2019. **43456**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 155/2023, de 20/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 372/2021 PA 107/2019. **43458**

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa UTE Trujillo para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Trujillo. **43460**



Convenios Colectivos. Resolución de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 23 de junio de 2023, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del anexo en el que se establecen las retribuciones salariales de los trabajadores afectados por el citado convenio..... **43477**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energías Renovables. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura. Línea 3. Ayudas para actuaciones en energías renovables, dirigidas al sector empresarial..... **43480**

Autorización ambiental. Resolución de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta intermedia de almacenamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach) de categoría C3, promovida por Mantecas Grasas y Servicios Auxiliares, SL (Magrasa, SL), en el término municipal de Higuera la Real. **43486**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de julio de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil, cuyo promotor es José Ángel Castaño Martín, en el término municipal de Segura de León. Expte.: IA23/0004. **43503**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", a realizar en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expte.: IA20/1426..... **43521**

Universidad de Extremadura

Igualdad de género. Resolución de 3 de julio de 2023, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Protocolo de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género y/o características sexuales en la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura..... **43528**



Días inhábiles. Resolución de 4 de julio de 2023, del Rector, por la que se declaran días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en procedimientos administrativos. **43549**

V**ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Información pública. Resolución de 6 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio para la vigilancia y prevención de las agresiones a profesionales sanitarios en el ámbito del Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento. **43550**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 10 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con la Orden por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de producción integrada del cultivo del cáñamo industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **43551**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Anuncio de 3 de julio de 2023 por el que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre del año 2023. **43552**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 27 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 20 kV, "Navalmoral" de la ST "Almaraz", entre los apoyos 2167 y 2174". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9509. **43561**

Información pública. Anuncio de 3 de julio de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para la instalación de una planta de gestión de residuos no peligrosos, promovido por Natuyser, SL, en Almendralejo (Badajoz). **43563**



Información pública. Anuncio de 4 de julio de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento para la concesión derivada "Atalayuela", en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres). Expte.: IA19/1731. **43568**

Información pública. Anuncio de 4 de julio de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, promovido por Carlos Manuel Rosales Mateos, en el término municipal de Montemolín (Badajoz). **43570**

Ayuntamiento de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 30 de junio de 2023 sobre ampliación de Oferta de Empleo Público para el año 2023. **43573**

Ayuntamiento de Cedillo

Nombramientos. Anuncio de 5 de julio de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. **43577**

Ayuntamiento de Navaconcejo

Procesos selectivos. Anuncio de 5 de julio de 2023 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. **43578**

Ayuntamiento de Torreorgaz

Información pública. Anuncio de 3 de julio de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. **43579**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 6 de julio de 2023 por la que se regulan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2023050165)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 10.1.4 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5 que: "todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. El sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades".

Además, en el artículo 66.1 del citado texto legal se establece que "la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de actualizar, completar o a ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional".

En este sentido el artículo 66.4 señala que: "Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos". Por ello el artículo 69.4 determina que "las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para la obtención directa de los títulos de Formación Profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria".

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 3.a) que "el Sistema de Formación Profesional se desarrolla con-



forme a los principios de desarrollo personal y profesional de la persona y mejora continua de su cualificación profesional a lo largo de la vida". Y en el apartado e) del mismo artículo recoge el principio de "flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables y acumulables en un continuo de formación conducente a diversos niveles de acreditaciones, certificados y titulaciones".

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 102 como objetivos de la formación profesional en el sistema educativo, los de preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y favorecer la formación a lo largo de la vida.

En este sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo contempla las vías para la obtención de los títulos de formación profesional indicando que una de ellas es la superación de las pruebas organizadas al efecto. Por su parte, en los artículos 36 y 37 se establecen la regulación básica de estas pruebas en relación con aspectos tales como su organización periódica, evaluación y requisitos de quienes deseen presentarse a las mismas.

Además, en lo referente al desarrollo de las pruebas se tendrá en cuenta la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Por la presente orden se procede a establecer la regulación de las pruebas para la obtención del título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo dependientes de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El proceso de matriculación de estas pruebas se gestiona de forma centralizada, de tal manera que permita un tratamiento más ágil de las solicitudes presentadas por las personas en los diferentes centros educativos, con el objetivo fundamental de mejorar la eficacia en el servicio a la ciudadanía.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y, en la dirección de acercar la Administración educativa a la ciudadanía y agilizar la gestión, la presente orden contempla la gestión por el sistema de administración electrónica.

La Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de las personas a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional tienen como finalidad verificar que las personas aspirantes hayan alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los fijados en los aspectos básicos de los currículos de los correspondientes ciclos formativos que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006.
2. Los módulos con evaluación positiva mediante las presentes pruebas se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias de pruebas de obtención directa de títulos o para cursar las enseñanzas de formación profesional en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen correspondiente.
3. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, será necesaria la superación de la totalidad de los módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio.



Artículo 3. Requisitos para matricularse en las pruebas.

Podrán matricularse en las pruebas reguladas por la presente orden, quienes reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas dieciocho años para quien desee matricularse en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico, y veinte años para el título de Técnico Superior o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico.
- b) Estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso académicos establecidos en los artículos 5 y 6 de la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Además de lo anterior, el artículo 53.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño permite el acceso a las enseñanzas de la formación profesional del sistema educativo.
- d) Las personas solicitantes que no reúnan los requisitos académicos del apartado anterior de este artículo podrán optar por matricularse a través de la oferta modular parcial, regulada en el artículo 4 de la presente orden, y sólo para los Títulos cuyos módulos profesionales estén asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en adelante, títulos LOE.
- e) Para los títulos correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica General del Sistema Educativo, 1/1990, de 3 de octubre, en adelante LOGSE, que se encuentran en la situación de "extintos", sólo podrán matricularse aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos de los apartados a), b) o c) de este artículo, y además tengan algún módulo profesional previamente superado correspondiente al título al que desea acceder. No se considerará superados los módulos profesionales que hayan resultado convalidados.

Artículo 4. Oferta modular parcial.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, también podrán concurrir a estas pruebas quienes, cumpliendo los requisitos de edad, no cumplan con los requisitos de acceso indicados en el artículo 3.b) o c) y acrediten disponer de los conocimientos profesionales suficientes, mediante experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos para los que solicita matrícula.



2. En este caso, las personas aspirantes sólo podrán concurrir a las pruebas de ciclos formativos regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y únicamente a los módulos profesionales de esos ciclos que estén asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
3. La superación de las pruebas tendrá como único efecto la acreditación de los módulos profesionales superados y de las unidades de competencia asociadas.
4. Quienes, en estas circunstancias, superen todos los módulos profesionales del ciclo formativo sólo podrán solicitar la expedición del título correspondiente, cuando acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 3 b) o c).

Artículo 5. Incompatibilidades.

1. La persona participante no podrá estar matriculada simultáneamente del mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta orden y en las que convoquen en otras administraciones educativas, así como en las enseñanzas de régimen de formación presencial o a distancia, en centros públicos o privados.
2. Asimismo, la persona participante no podrá estar cursando un módulo formativo, ni estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación, que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que el módulo profesional del que se matricula en las pruebas.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula en estas pruebas y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

CAPÍTULO II

Convocatoria, solicitudes y documentación

Artículo 6. Convocatoria y procedimiento.

1. El procedimiento de admisión en estas pruebas se convocará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas, en adelante, Dirección General competente, que se publicará anualmente en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La convocatoria anual de estas pruebas, contendrá los detalles del procedimiento a seguir por parte de las personas interesadas en lo relativo a la inscripción en las pruebas, el lugar de presentación de las solicitudes, la documentación adjunta, en su caso, a la solicitud, el proceso de admisión y resolución del procedimiento, el calendario de actuaciones del



procedimiento, la oferta de ciclos formativos y módulos profesionales que se convoca, comisiones de evaluación y las sedes de las comisiones de evaluación de cada ciclo formativo, calendario y horario de las pruebas, calificaciones, reclamaciones y la forma de comunicación de los detalles y datos por parte de la Dirección General competente y todos los actos necesarios. Dicho procedimiento utilizará todos los medios electrónicos disponibles en cada momento para facilitar el proceso tanto a las personas administradas como a la propia administración, de acuerdo con los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Orientación al alumnado solicitante.

1. Los centros docentes examinadores adoptarán las medidas precisas para garantizar que las personas que deseen inscribirse en su centro en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, puedan recibir de la Comisión de evaluación una información y orientación adecuada, para garantizar que las personas solicitantes realicen su solicitud en base a sus intereses así tanto en los plazos y procesos de reclamación, como en lo referente a otros aspectos de desarrollo de estas pruebas.
2. La Jefatura de estudios de los centros docentes donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de la Familia Profesional, al Departamento de Orientación y al Departamento de Formación y Orientación Laboral.

Artículo 8. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular una única solicitud de inscripción. En la solicitud de inscripción, la persona aspirante indicará los módulos que conforman el ciclo formativo de los que desea examinarse.
2. La solicitud de inscripción en estas pruebas hará referencia a un único Ciclo Formativo, bien de forma completa o por módulos profesionales, a excepción del módulo de formación en centros de trabajo que deberá cursarse a través del régimen presencial, una vez alcanzada la evaluación positiva en el resto de los módulos que componen el ciclo formativo y, en su caso, el módulo de proyecto.
3. No obstante, lo anterior, la persona aspirante podrá matricularse del módulo de FCT y Proyecto según lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de esta orden.
4. La formalización de la matrícula dará derecho a una única convocatoria de evaluación para cada uno de los módulos convocados mediante la presente orden.
5. La solicitud de inscripción en estas pruebas se hará conforme a los anexos contemplados en esta orden, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las convocatorias.

**Artículo 9. Adaptaciones para las personas aspirantes con discapacidad.**

1. En las pruebas se establecerá para las personas con discapacidad o necesidades educativas especiales que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. Estas adaptaciones en ningún caso supondrán la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.
2. Los interesados, que soliciten una adaptación, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción y aportar los informes y justificantes pertinentes.
3. La persona con una incapacidad sobrevenida posterior al periodo de reclamaciones del estado provisional de la solicitud deberá informar de su situación al centro al que fue dirigida la solicitud aportando la documentación justificativa, quien trasladará la petición a la Dirección General competente.
4. Los centros educativos receptores de estas solicitudes remitirán, copias de las mismas y de la documentación, a la Delegación Provincial correspondiente, que tendrá en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias.
5. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Artículo 10. Precios públicos por derechos de examen.

1. Para participar en las pruebas convocadas en la presente orden se deberá abonar el precio público correspondiente a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la resolución anual de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio presupuestario.
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen será la que marque la convocatoria anual de estas pruebas por cada uno de los módulos profesionales a examinar que componen un Ciclo Formativo.
3. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará la solicitud de la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme el artículo 20.3 de esta misma orden.



4. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos o de forma on-line en la dirección web:
<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>
5. Los datos que se indicarán:
 - a. Órgano gestor: 13-Educación y Empleo.
 - b. Código de concepto: 13115-3 "Por realización de pruebas para la obtención directa de títulos del sistema educativo".
 - c. Datos interesados: Datos de la persona solicitante.
6. Bonificaciones: Los miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación del 50 por ciento de la cuantía.
7. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
 - a. Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
 - b. Quienes acrediten la condición de tercer o ulterior hijos o hijas dependientes de sus padres o madres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c. Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
 - d. Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos o hijas.
 - e. Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. Para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.



- f. Quien tenga la condición de persona que sea miembro de familia numerosa clasificadas en la categoría especial.
8. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Artículo 11. Devolución de precio público.

1. Procederá la devolución del precio público, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la convocatoria anual de estas pruebas, única y exclusivamente cuando se haya producido duplicidad de pago o exceso en la cantidad pagada, respecto de la que realmente corresponda. Para ello podrá:
 - a. Rellenar el modelo 735 que se halla en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.
 - b. Deberá presentar un escrito solicitando dicha devolución a la Dirección General de Formación y Formación para el Empleo, detallando las circunstancias de la solicitud. Dicho escrito deberá presentarse por alguno de los siguientes medios: en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismo públicos vinculados o dependientes, establecidas en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figure en la resolución de convocatoria anual que se publique. En el caso de que se optara por presentar escrito de solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - c. Se deberá acompañar el modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, para poder realizar la devolución del importe correspondiente.
2. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable a la persona interesada no será motivo de devolución del precio público.
3. Asimismo, la no presentación a las pruebas no comportará la devolución del precio público.

Artículo 12. Documentación acreditativa.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 53.1.d) de la misma norma, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio la siguiente documentación:



- a. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b. Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura el interesado deberá aportarlo con la solicitud.

En caso de que el solicitante tenga que aportarlo, se hará conforme sigue:

- i. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal o del libro de calificaciones.
- ii. La superación de la prueba de acceso o del curso se acreditará mediante correspondiente certificado.
 - Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18.b del Real Decreto 1147/2011.
 - Si se opta por presentar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y ésta se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también copia de la documentación que acredite, el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención.
- c. La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.



- d. Acreditación del pago de precio público: Aquellas personas que hayan abonado el precio público completo, conforme lo establecido en el artículo 10 deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo 050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.
- e. Acreditación del pago de precio público con bonificación: Quienes tengan derecho a la bonificación del 50% del abono del precio público por derechos de examen, conforme lo establecido en el artículo 10.6 de esta orden, deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo 050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera y la documentación acreditativa correspondiente que le resulte como beneficiario de dicha bonificación.
- f. Acreditación de la condición que permite exención del precio público, conforme lo establecido en el artículo 10.7 de esta orden:
- i. Situación de desempleo: deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
 - ii. Familia numerosa: deberá adjuntar título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición expedido por la correspondiente comunidad autónoma en los términos previstos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.
 - iii. Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento: La Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
 - iv. Víctimas de terrorismo: En el supuesto de personas víctimas de actos terroristas, se deberá aportar informe preceptivo del Ministerio del interior, de la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o de la sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.



- v. Víctima de violencia de género: deberán adjuntar sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
- g. Quienes se encuentren en la situación contemplada en el artículo 4 de la presente orden, deben acreditar la experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos para los que solicita matrícula. Se realizará aportando los siguientes documentos:
 - i. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores o Trabajadoras Autónomos o autónomas.
 - ii. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto, en caso de no estar exento del mismo.
- 2. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.
- 3. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este artículo, o de que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar cualquier tipo de documentación acreditativa de forma electrónica en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. Asimismo, en caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.



4. En caso de que esto no sea posible aportarlo en el formato que se indica en el apartado anterior, se aportará una copia electrónica normal. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el artículo 13 de esta orden.
5. Si la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones, que se especifique en la resolución por la que se convoque el procedimiento de admisión, podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 13. Cotejo de documentación.

1. Las personas que hayan presentado solicitudes dispondrán del plazo establecido en la convocatoria anual de estas pruebas, para presentar el original, certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica de cada uno de los documentos que han de ser cotejados.
2. El cotejo se realizará en el centro encargado de la realización de la prueba de manera presencial o telemática o de acuerdo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
3. Cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.5 de esta orden, se haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, dicha consideración sobre la necesidad de cotejo será publicada en la Plataforma Educativa Rayuela y podrá ser consultada de modo privado por cada persona solicitante en las fechas prevista en el calendario de actuaciones indicada en la resolución de la Dirección General competente.
4. El cotejo, en todo caso consiste en presentar el documento original, certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica de cada uno de los documentos que han de ser cotejados del que se ha presentado copia anteriormente y que está siendo reclamado por la Consejería mediante el procedimiento que en este artículo se establece. El centro en el que se presenta tal documento registra en la Plataforma Educativa Rayuela la conformidad o validez de dicho documento en relación con el que hay ya en la plataforma.
5. El alumnado que no presente la documentación requerida para el cotejo en los plazos establecidos se entenderá que decae su derecho a la solicitud de matrícula en estas pruebas.



CAPÍTULO III

Comisiones de evaluación

Artículo 14. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los centros donde se realicen las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación para todos los módulos profesionales convocados pertenecientes al mismo ciclo formativo.
2. Las comisiones de evaluación estarán formadas, con carácter general, por las personas siguientes:
 - a) Un presidente o presidenta, que será el jefe o la jefa del Departamento de la Familia Profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de la prueba o miembro del departamento en quien delegue.
 - b) Cuatro vocales, de los que actuará como Secretario o Secretaria el de menor edad. Los vocales de la Comisión de Evaluación serán nombrados entre el profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria y Profesores o Profesoras Técnicos de Formación Profesional. Al menos tres de ellos deben tener atribución docente en el ciclo formativo y, en todo caso, se deberá garantizar que haya al menos un miembro de la Comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales para los que se convocan las pruebas.
3. El nombramiento de los miembros de la comisión se realizará por la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la dirección de los centros, lo cual se hará público en los tablones de anuncios de los centros donde se vaya a realizar la prueba y en el de las Delegaciones Provinciales de Educación.
4. La composición de los miembros de las Comisiones de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados y será aprobada por la Delegación Provincial de Educación y comunicada a la Dirección General competente. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de Evaluación.
5. Excepcionalmente, las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de la Presidencia de la Comisión, podrán nombrar un mayor número de vocales para las Comisiones de Evaluación, si el número de personas inscritas a las pruebas o la singularidad del ciclo formativo así lo justifica. Dichos cambios serán comunicados a la Dirección General competente.



6. En las Comisiones de Evaluación, a propuesta del presidente o presidenta, podrán integrarse los asesores o asesoras externos precisos para evaluar aquellos módulos asignados a profesorado especialista en el Real Decreto del currículo del ciclo, previa aceptación y autorización, por la Delegación Provincial de Educación.
7. Las Delegaciones Provinciales podrán nombrar a quienes sustituyan en las comisiones de evaluación cuando alguno de sus miembros se encuentre en una de las situaciones que generan derecho a permiso o licencia retribuida, debidamente justificada. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de Evaluación.
8. Las Delegaciones Provinciales deberán comunicar las modificaciones que se produzcan en las Comisiones, así como la autorización de participación de asesores o asesoras externos, si procede, la Dirección General competente antes de su publicación.
9. El número de personas aspirantes correspondiente a cada una de las comisiones de evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para un determinado Ciclo Formativo el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas comisiones de evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta el Ciclo Formativo, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General competente. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de personas aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.
10. Cada Delegación Provincial de Educación nombrará dos personas cuya misión será asesorar y orientar a los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas y supervisar el procedimiento establecido en la presente orden.

Artículo 15. Número mínimo de alumnos y alumnas para constituir la Comisión de Evaluación.

1. Cuando el número de personas inscritas en las pruebas para la obtención de alguno de los títulos convocados sea inferior a 10, la Dirección General competente, podrá determinar que no se constituya para ese ciclo la Comisión de Evaluación a la que hace referencia el artículo 13, en cuyo caso, las personas solicitantes serán examinados de los módulos profesionales en los que estén matriculados junto con el alumnado del régimen presencial del propio centro examinador.
2. En estas circunstancias, los exámenes se programarán en las mismas fechas que las previstas durante el mes de junio para los alumnos y las alumnas que hayan de ser calificados



en la sesión de evaluación final extraordinaria de segundo curso a la que hace referencia el artículo 8.2 de la Orden de 20 de junio de 2012, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Funciones de la comisión de evaluación.

Las funciones de la comisión de evaluación serán:

- a) Elaborar las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se convoquen pruebas. Los presidentes y presidentas de las comisiones adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de dichas pruebas.
- b) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del calendario y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo.
- c) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a las personas aspirantes.
- d) Desarrollar, evaluar y calificar las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- e) Determinar las características, desarrollo, calendario y cuanta otra información sea necesaria sobre la convocatoria del módulo de Proyecto.
- f) Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, las personas aspirantes puedan plantear.
- g) Adoptar las medidas necesarias de manera que las personas con discapacidad gocen de similares oportunidades que el resto, de conformidad con lo dispuesto en el informe que se hace referencia en el artículo 9 de esta orden.
- h) Certificar la asistencia de las personas que se hayan presentado a las pruebas, a petición de las mismas.
- i) Desarrollar estas pruebas en unas condiciones óptimas de seguridad para el personal del centro y para los candidatos que concurran a las mismas.
- j) Cualquiera otra que le atribuya la presente orden.



CAPÍTULO IV

Currículo, estructura y características de las pruebas

Artículo 17. Currículo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 36.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos vigentes en la Comunidad Autónoma Extremadura para cada título convocado.

Artículo 18. Estructura y características de las pruebas.

1. La Comisión de Evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados para los que existan personas matriculadas.
2. Las pruebas, que deberán ser presenciales, se estructurarán incluyendo ejercicios teóricos y prácticos, de manera que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que las personas candidatas han alcanzado los distintos resultados de aprendizaje o capacidades terminales, según sean títulos LOE o LOGSE respectivamente y, en su caso, las competencias asociadas al módulo profesional.
3. Las características de las pruebas y las de los ejercicios que las componen, con indicación de su carácter eliminatorio o no, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación que se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en los medios establecidos en la convocatoria anual.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, en los módulos profesionales que por sus características y especificidad se considere necesario, la Comisión de Evaluación podrá organizar la prueba para un módulo profesional en varias partes y determinar, si así lo acuerda, que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior. Las personas aspirantes conocerán la fecha de celebración de las siguientes partes con una antelación de al menos 48 horas antes y se publicará en los medios establecidos en la convocatoria anual.
5. En todo caso, el orden de realización de los ejercicios será, en primer lugar, un ejercicio sobre los contenidos asociados al currículo y, en segundo lugar, un ejercicio que permita conocer el grado de adquisición de habilidades y destrezas.



6. Los ejercicios prácticos se desarrollarán en los espacios adecuados para su ejecución: aulas técnicas, laboratorios, talleres y otros espacios formativos.
7. En relación con el módulo de proyecto, la Comisión publicará el contenido, estructura, momento de presentación del texto, así como los instrumentos y criterios para su evaluación. En todo caso, la evaluación de este módulo contemplará obligatoriamente la presentación y defensa oral del proyecto por parte de la persona aspirante.

Artículo 19. Realización de la prueba y medidas de seguridad.

1. Las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior se llevarán a cabo en las sedes de las Comisiones de Evaluación que serán los centros docentes públicos determinados en la convocatoria anual.
2. Las comisiones de evaluación desarrollarán el calendario y horario de las pruebas, establecido en la convocatoria anual, en el que habrá de llevarse a cabo las pruebas de los módulos profesionales objeto de examen.
3. Durante la realización de las pruebas, la Comisión de Evaluación podrá excluir de cualquier parte de la prueba de un determinado módulo profesional a las personas que incumplan las normas de prevención, protección y seguridad, siempre que puedan implicar algún riesgo para sí mismas, para el resto del grupo o para las instalaciones.

CAPITULO V

Módulos de formación en centros de trabajo y módulo de proyecto

Artículo 20. Módulos de formación en centros de trabajo.

1. Con carácter general, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en adelante, FCT, deberá cursarse una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales.
2. Este módulo se realizará de forma presencial y con el número de horas que determina el currículo del título correspondiente.
3. Únicamente se podrán matricular en el módulo de formación en centros de trabajo quienes deseen solicitar la exención del mismo.
4. La solicitud de exención y matriculación del módulo de FCT, se presentará en el centro educativo, una vez finalizado el proceso de evaluación de las pruebas convocadas anualmente, a través del anexo IV de esta orden.



5. Podrá determinarse la exención del módulo profesional de FCT, las personas aspirantes que acrediten una experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año relacionado con el sector productivo al que pertenece el ciclo formativo.
6. La documentación que deberá aportarse para justificar la exención del módulo profesional de FCT es la siguiente:
 - a) Los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena deberán presentar una certificación, de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - b) En el caso de trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios que realicen trabajos voluntarios o becados, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
7. La resolución de exención del módulo de FCT se realizará por la Dirección del centro en el que se realicen las mismas, para quienes estén en posesión de los requisitos de acceso al título, tengan superados todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo, excepto, en su caso, el módulo de proyecto, y hayan solicitado dicha exención. Dicha resolución se incorporará al acta de evaluación.
8. A los efectos del apartado anterior, los centros publicarán la resolución provisional de exención del módulo profesional de FCT, conforme el modelo del anexo V de esta orden. Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional ante la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas, bien de forma presencial o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismo públicos vinculados o dependientes, establecidas en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figure en la convocatoria anual que se publique.



9. Resueltas las reclamaciones, se publicarán el anexo V con el listado definitivo de exención del módulo profesional de FCT, en la forma que se establezca en la convocatoria anual.

Artículo 21. Módulo de proyecto.

1. El módulo de proyecto es únicamente común en los Ciclos Formativos de Grado Superior desarrollados al amparo de la LOE.
2. Sólo se podrán matricular en el módulo de proyecto, quienes obtengan la exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
3. Quienes opten por matricularse del módulo de Proyecto deberá abonar el precio público que se determine en la convocatoria anual, así como solicitar la matrícula en el centro conforme el modelo establecido en el anexo IV de esta orden.
4. Tras la sesión de evaluación, si el alumno o alumna ha superado el resto de los módulos y ha resultado exento del módulo profesional de FCT, o lo tuviera superado con anterioridad, conforme lo establecido en el artículo 19 de la presente orden, la Comisión de Evaluación le requerirá para que presente su proyecto, y lo convocará para su defensa en el plazo establecido en la convocatoria anual.
5. El módulo profesional de FCT, superado, quedará reflejado en el acta de evaluación en la que se incluirá la propuesta de expedición de título.

CAPITULO VI

Evaluación y reclamaciones

Artículo 22. Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales incluidos en los reales decretos y los decretos por los que se establecen los títulos.
2. La expresión de la evaluación de cada uno de los módulos profesionales y, en su caso, la calificación final del ciclo formativo se realizará en los términos previstos en la Orden de 20 de junio de 2012, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 23. Calificación.

1. La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales tanto en las calificaciones parciales como en las definitivas. Se considerarán positivas las iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.



2. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en el acta de evaluación, generada por la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es>, según el modelo establecido en el anexo III de la presente orden que firmarán todos los miembros de la Comisión de Evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro donde se hubiera realizado las pruebas, conforme los siguientes términos:
 - Los módulos profesionales que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán con la expresión "Exento".
 - La renuncia a la convocatoria de alguno de los módulos profesionales se reflejará en el acta de evaluación final con la expresión "Renuncia".
 - Si el concurrente no se presentara a las pruebas, el módulo será calificado como no presentado (NP).
3. La nota final del ciclo formativo será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los módulos profesionales expresada con dos decimales. A efectos de cálculo, no se tendrán en cuenta la calificación de "Exento".
4. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los lugares indicados en la convocatoria anual de estas pruebas.

Artículo 24. Publicación de las calificaciones.

Cada persona aspirante que haya realizado la pruebas podrá consultar los resultados, provisionales y definitivos, obtenidos en los ejercicios de cada módulo profesional a través de la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es> en la secretaría virtual, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones contemplado en la convocatoria anual de estas pruebas.

Artículo 25. Revisión de las calificaciones.

1. Una vez publicados los resultados provisionales, se podrá tramitar una revisión de las calificaciones conforme lo establecido en el capítulo III, de la Orden de 3 de junio de 2020, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente.
2. Los alumnos y alumnas podrán solicitar una revisión de las calificaciones a través la Plataforma Educativa Rayuela durante el plazo establecido para ello en la convocatoria anual de estas pruebas.



3. Cuando se trate de calificaciones de alguna de las partes de una misma prueba, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de esta orden, en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior, las calificaciones se publicarán a través del mismo medio utilizado para ello. Si el aspirante no estuviera de acuerdo con la calificación obtenida de la parte anterior y llegara a presentar una revisión, podría realizar la prueba siguiente de manera condicionada hasta la resolución del proceso iniciado.

Artículo 26. Procedimiento de reclamación.

Tal y como establece el artículo 12 de la Orden de 3 de junio de 2020, en el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro educativo, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en algún módulo, la persona aspirante podrá solicitar por escrito a la persona que ejerce la dirección del centro, en el plazo establecido al efecto, que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la cual se tramitará por el procedimiento señalado a continuación:

- a. La Dirección del centro, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a dos días lectivos, remitirá el expediente de reclamación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del aspirante, y en su caso, las nuevas alegaciones de la persona reclamante, así como un informe de la Comisión de Evaluación responsable del módulo objeto de reclamación con las justificaciones y alegaciones que considere pertinente.
- b. La Unidad de Inspección General y Evaluación analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de las características de las pruebas elaboradas por la Comisión de Evaluación.
- c. La Unidad de Inspección podrá solicitar el asesoramiento de especialistas en los módulos a los que haga referencia la reclamación para la elaboración del informe, así como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.
- d. En el plazo de cinco días hábiles, a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore la Unidad de Inspección, el titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará a la persona que ejerce la dirección del centro para su aplicación y traslado la persona interesada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y la persona interesada podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



o bien también puede interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Artículo 27. Expediente académico.

1. Los centros que matriculen alumnado para realizar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico o Técnico Superior abrirán a cada persona solicitante un expediente académico, según el modelo del anexo XI de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que el alumno o alumna ya lo tenga disponible en la Plataforma Educativa Rayuela.
2. En dicho documento figurarán, junto a los datos de identificación del centro, los datos personales del alumno o alumna y sus antecedentes académicos. A dicho expediente se incorporará la documentación exigida a las personas solicitantes para su matriculación y la que sobre el alumno o alumna se genere durante el período en que esté matriculado en dicho centro. Además, se registrarán las calificaciones obtenidas en las pruebas a las que concurra.

Artículo 28. Titulación.

1. Para la obtención del título de Técnico de Formación Profesional será necesario la superación de la totalidad de los módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo, conforme al currículo de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, así como reunir los requisitos de acceso a las enseñanzas recogidos en el artículo 3 de la presente orden.
2. La expedición del título correspondiente se hará en la forma establecida con carácter general para la enseñanza presencial.

Artículo 29. Certificaciones.

Quienes superen algún módulo profesional mediante las pruebas convocadas por la presente orden, podrán solicitar un certificado conforme al anexo VI que será expedido por la secretaría del centro en el que se hayan realizado las pruebas.

Artículo 30. Acreditación de módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Quienes superen módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales mediante las pruebas reguladas en esta orden ob-



tendrán, previa solicitud de la persona interesada, una certificación académica, expedida por la Secretaría del centro en el que se realicen las pruebas conforme al modelo establecido en el anexo VII de esta orden. Esta certificación académica tendrá efectos de acreditación acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, con validez en todo el territorio nacional.

Artículo 31. Custodia de la documentación.

1. Los correspondientes ejercicios realizados por las personas aspirantes quedarán archivados en las Secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivar hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.
2. El centro en el que se realicen las pruebas archivará y custodiará tanto la documentación entregada por las personas solicitantes como la que se derive del desarrollo de dichas pruebas durante un periodo de cinco años.

Artículo 32. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago.
3. El pago del seguro escolar no sustituye a la presentación de la matrícula en la forma que se establezca en la convocatoria anual de estas pruebas.
4. El incumplimiento de esta obligación podrá contraer la pérdida de plaza en la convocatoria anual de estas pruebas.

Disposición adicional primera. Renuncia de matrícula.

La matrícula podrá ser cancelada a petición de la persona interesada conforme el anexo VIII de esta orden, en el plazo establecido en la convocatoria.

Disposición adicional segunda. Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y otro personal que participe en el proceso.

Las personas miembros de las Comisiones de Evaluación y, en su caso, las otras personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Disposición adicional tercera. Convocatorias específicas.**

Se podrán realizar convocatorias específicas para la obtención directa de títulos de Técnico o Técnico Superior, acordadas entre la Consejería de Educación y Empleo y otras Administraciones Públicas, organizaciones empresariales y organizaciones sindicales, mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

Disposición adicional cuarta. Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal derivado de la gestión de los procesos a que se refiere la presente orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. En especial, dicho tratamiento respetará lo preceptuado por el artículo 5 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden, así como modificar o desarrollar los anexos que se acompañan a la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de julio de 2023.

El Consejero de Educación y Empleo.
PS, Decreto del Presidente 8/2023,
de 15 de junio
(DOE n.º 115, de 16/06/23).
El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA



**ANEXO I
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE OBTENCIÓN TÍTULO DE TÉCNICO.

I DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento	Provincia de nacimiento	Municipio / localidad de nacimiento
Domicilio de residencia:		
Municipio de residencia:	Provincia	Código Postal
Correo electrónico		Teléfono
2. REQUISITOS INSCRIPCIÓN PRUEBAS OBTENCIÓN DIRECTA TÍTULO TÉCNICO		
Vías de acceso pruebas obtención directa de títulos. Requisitos académicos Artículo 3.b y 3c.		
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas) <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista) <input type="checkbox"/> Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza. <input type="checkbox"/> Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de Junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación. <input type="checkbox"/> Título universitario o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Haber superado una prueba de acceso a ciclos de grado medio, superior o a la Universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. <input type="checkbox"/> Haber superado Estudios de artes plásticas y Diseño.		
Vías de acceso pruebas obtención directa de títulos. Sin Requisitos académicos (Artículo 4)		
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____		
3. REQUISITO EDAD		
<input type="checkbox"/> Edad: Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas dieciocho años para quien desee matricularse en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico.		
4. DATOS DE LA INSCRIPCIÓN: MÓDULOS QUE SOLICITA.		
Centro:		Localidad:
		Provincia:
(1) Nombre del Ciclo Formativo :		
(2) Módulos Profesionales del Ciclo Formativo :		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		



5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
IDENTIDAD	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad(SVDI) y APORTO copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.	
DATOS ACADÉMICOS.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 b) de esta orden recabe la información académica de los registros automatizados de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela y APORTO: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Título que acredita el requisito académico. Copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Certificación académica de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio o de grado superior o la prueba de acceso para mayores de 25 años, o el curso de acceso. Copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial en el que figuren los estudios cursados. Copia auténtica o copia con CSV.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE NO POSEER REQUISITOS DE ACCESO A LAS PRUEBAS. (art. 12.g)	
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social	
<input type="checkbox"/> Certificado de empresa.	
<input type="checkbox"/> Certificado alta en el censo de obligados tributarios	
6 ACCESIBILIDAD	
ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de esta Orden, recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia. <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Especificar discapacidad y adaptación necesaria	
7. DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO PRECIO PÚBLICO. (Artículo 12 e) y f)	
<input type="checkbox"/> Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.	
<input type="checkbox"/> Estoy exento del pago del precio público y apporto: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género. Copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Documento que acredite condición legal de demandante de empleo<input type="checkbox"/> Documentación que acredite el pago con bonificación y documentación acreditativa correspondiente que le resulte como beneficiario de dicha bonificación. Copia auténtica o copia con CSV.<input type="checkbox"/> Documentación que acredite condición de Familia numerosa. Copia auténtica o copia con CSV del libro de familia.	
8 DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<input type="checkbox"/> No estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra.	
<input type="checkbox"/> No estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.	
9 SOLICITUD	
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de técnico y técnico superior la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA, bajo su responsabilidad, que: <ul style="list-style-type: none">a) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veracesb) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.	
En _____ a ____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE	
(sello del receptor) Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	
(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)	



**ANEXO II
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE OBTENCIÓN TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR.

I DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento	Provincia de nacimiento	Municipio / localidad de nacimiento
Domicilio de residencia:		
Municipio de residencia:	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono	
2. REQUISITOS INSCRIPCIÓN PRUEBAS OBTENCIÓN DIRECTA TÍTULO TÉCNICO		
Vías de acceso pruebas obtención directa de títulos. Requisitos académicos Artículo 3.b y 3c.		
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas) <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista) <input type="checkbox"/> Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza. <input type="checkbox"/> Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. <input type="checkbox"/> Título universitario o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Haber superado una prueba de acceso a ciclos de grado medio, superior o a la Universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. <input type="checkbox"/> Haber superado Estudios de artes plásticas y Diseño.		
Vías de acceso pruebas obtención directa de títulos. Sin Requisitos académicos (Artículo 4)		
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____		
3. REQUISITO EDAD		
<input type="checkbox"/> Edad: Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas dieciocho años para quien desee matricularse en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico.		
4. DATOS DE LA INSCRIPCIÓN: MÓDULOS QUE SOLICITA.		
Centro:	Localidad: Provincia:	
(2) Nombre del Ciclo Formativo:		
(2) Módulos Profesionales del Ciclo Formativo:		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
IDENTIDAD	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.	
DATOS ACADÉMICOS.	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 b) de esta orden recabe la información académica de los registros automatizados de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela y APORTO:	
<input type="checkbox"/> Título que acredita el requisito académico. Copia auténtica o copia con CSV.	
<input type="checkbox"/> Certificación académica de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio o de grado superior o la prueba de acceso para mayores de 25 años, o el curso de acceso. Copia auténtica o copia con CSV.	
<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial en el que figuren los estudios cursados. Copia auténtica o copia con CSV.	
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE NO POSEER REQUISITOS DE ACCESO A LAS PRUEBAS. (art. 12.g)	
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social	
<input type="checkbox"/> Certificado de empresa.	
<input type="checkbox"/> Certificado alta en el censo de obligados tributarios	
7 ACCESIBILIDAD	
ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de esta Orden, recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia.	
<input type="checkbox"/> Especificar discapacidad y adaptación necesaria	
7. DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO PRECIO PÚBLICO.(Artículo 12 e) y f)	
<input type="checkbox"/> Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.	
<input type="checkbox"/> Estoy exento del pago del precio público y apporto:	
<input type="checkbox"/> Documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género. Copia auténtica o copia con CSV.	
<input type="checkbox"/> Documento que acredite condición legal de demandante de empleo	
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite el pago con bonificación y documentación acreditativa correspondiente que le resulte como beneficiario de dicha bonificación. Copia auténtica o copia con CSV.	
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite condición de Familia numerosa. Copia auténtica o copia con CSV del libro de familia.	
8 DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<input type="checkbox"/> No estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra.	
<input type="checkbox"/> No estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.	
9 SOLICITUD	
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de técnico y técnico superior la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:	
c) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces	
d) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.	
En _____ a ____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE	
(sello del receptor)Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	
(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)	



ANEXO III
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ACTA DE EVALUACIÓN
Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CICLO FORMATIVO: _____ GRADO: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

Nº de orden	RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		CALIFICACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES (1)										PROYECTO			
	Apellidos	Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		11	12	FCT (2)
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																

- Los módulos profesionales, excepto el de FCT, se calificarán de 1 a 10 sin decimales. Si el aspirante no ha concurrido a las pruebas, se consignará la expresión "NP".
- Rellenar únicamente si tiene superados el resto de módulos profesionales, excepto en su caso el módulo de Proyecto, y el de FCT está exento, en cuyo caso, se consignará la expresión "EXENTO"

Diligencia de modificación:

Esta acta consta de _____ páginas
 Y termina por D./Dña _____ de 20 _____

En _____ a _____ de _____	de _____
Vº Bº Director Centro	Presidente Comisión.
Fdo. _____	Fdo. _____
Vocales Comisión.	Vocales Comisión.
Fdo. _____	Fdo. _____
Vocales Comisión.	Vocales Comisión.
Fdo. _____	Fdo. _____
	Secretario Comisión
	Fdo. _____
	Vocales Comisión.
	Fdo. _____
	Vocales Comisión.
	Fdo. _____

Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos profesionales incluidos en esta Acta	
1	7
2	8
3	9
4	10
5	11
6	12
Proyecto	FCT



ANEXO IV
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

1.DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
Domicilio a efectos de notificación(Calle/número/piso/letra/población/código postal)		
Correo electrónico	Teléfono	Móvil
Nacionalidad	Lugar y fecha de nacimiento	
2.EXPONE		
Que está matriculado en el centro _____ para la obtención del título _____		
<input type="checkbox"/> Que tiene experiencia laboral.		
3.SOLICITA:		
<input type="checkbox"/> La exención del módulo profesional "Formación en centros de trabajo" del ciclo formativo en el que está matriculado.		
4. DOCUMENTACIÓN		
<p>-Para trabajadores por cuenta ajena. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutuality a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa/s, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de contratación, <input type="checkbox"/> Aporta</p> <p>Contrato/s de trabajo/s o certificación de la empresa/s dónde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad <input type="checkbox"/> Aporta</p> <p>-Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, <input type="checkbox"/> Aporta</p> <p>Declaración responsable del interesado o interesada que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que esta se ha realizado <input type="checkbox"/> Aporta</p> <p>Trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización dónde haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total que horas dedicadas a éstas. En el caso concreto de los voluntarios o voluntarias esta acreditación se realizará en los términos de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. <input type="checkbox"/> Aporta.</p>		
5. DECLARACIÓN JURADA A EFECTOS DE ESTUDIO DE LA EXENCIÓN DE FCT.		
<p>La persona firmante declara bajo su responsabilidad que a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.5 <u>tiene superados el resto de módulos profesionales que componen el ciclo formativo</u>, excepto, en su caso, el módulo de proyecto, acepta lo establecido en la presente convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos en la misma y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.</p> <p>En. _____ a. _____ de _____ de 20 _____</p> <p>Fdo. _____</p> <p>SR.DIRECTOR/A DEL CENTRO. _____</p>		



ANEXO VI
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
Certificado académico

1. DATOS CENTRO EDUCATIVO:		
D/Dña _____		
Secretario/a del IES _____		código del
centro _____		
Dirección _____		localidad _____
CP _____	Provincia _____	
2. CERTIFICA		
Que D./Dña. _____, D.N.I./NIE _____, matriculado/a en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico/Técnico Superior en el ciclo formativo de grado Medio/Superior (1) de _____ establecido por el Real Decreto (2) _____, cuyo currículo para Extremadura está regulado por el Real Decreto/Decreto (3) _____, ha obtenido, en la convocatoria del curso-----, las siguientes calificaciones:		
Clave	Denominación del módulo profesional	Calificación (4)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
FCT	Formación en centros de Trabajo	
PROYECTO	Proyecto	

1. Indíquese lo que proceda
2. Cítese el Real Decreto que establece el título correspondiente
3. Cítese el Real Decreto o el Decreto que establece el currículo
4. Calificaciones:

Módulo profesional no superado	1, 2, 3 ó 4
Módulo profesional superado en las pruebas o reconocido.	5, 6, 7, 8, 9 o 10
Módulo exento	EXENTO
Módulo no presentado	NP
Módulo no matriculado	NM
Módulo con renuncia a la matrícula	BAJA
Módulo superado en convocatorias anteriores	SCA

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a Fdo.: _____	Sello del centro educativo.	Vº B El/La directora/a Fdo.: _____
-----------------------------------	-----------------------------	--



**ANEXO VII
CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.**

1. Datos del Centro:	
D/Dña _____	Secretario/a del IES _____
Código del centro _____	Dirección _____
Localidad _____	C.P. _____
Provincia _____	
CERTIFICA	
Que D./Dña. _____, DNI/NIE _____, según consta en su expediente académico del Ciclo Formativo _____ de grado _____ regulado por el Real Decreto(1) _____, y el Decreto(1) _____ ha superado los siguientes módulos profesionales y en consecuencia tiene acreditadas las siguientes Unidades de Competencia según se establece en el anexo VB) del citado Real Decreto	

2. RELACIÓN ENTRE MÓDULOS PROFESIONALES Y LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES INCLUIDAS EN EL TÍTULO. SEGÚN ANEXO VB) DE REAL DECRETO:			
MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS		UNIDADES DE COMPETENCIA	
Código(82)	Denominación(2)	Código(2)	Denominación(2)

(1) Cítense las normas que establecen respectivamente el título y el currículo.
(2) Consignar el código y la denominación que figuran en el Real Decreto por el que se establece el título.
Con esta fecha se hace entrega al alumno del certificado, a efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificada por la ley 3/2020, de 29 de diciembre.
En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a

El/La Director/a

(Sello del centro educativo)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VIII
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
SOLICITUD DE RENUNCIA DE MATRÍCULA.**

1. DATOS ALUMNOS- ALUMNAS:
D _____ Documento de identidad nº _____ Domicilio _____ Teléfono _____ Población _____ Código postal _____ Provincia _____
2. EXPONE:
Que en el curso académico 20____/20____ se ha matriculado en el centro _____ localidad _____ en las pruebas para la obtención del título _____
3. SOLICITA:
La renuncia de a la matrícula conforme el Art 17 de la Orden de 20 de junio de 2012 de la Consejería de Educación y cultura, modificada por la Orden de 5 de Agosto de 2015, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En _____ a _____ de _____ de 20____
Firmado:..... SR.DIRECTOR DEL CENTRO.....
4. RESOLUCIÓN:
D/Dª _____, Director del Centro público _____ localidad _____ vista la solicitud presentada por D/Dª _____ documento de identidad N° _____ matriculado en el curso académico 20____/20____ en las pruebas para la obtención directa del título de _____ para que se le admita la cancelación de dicha matriculación, RESUELVE: Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación. En _____ a _____ de _____ de 20____
(Sello y firma)



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023062787)

Apreciado error en la Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 133 de 12 de julio de 2023, se procede a la siguiente rectificación:

En el anexo I de relación de plazas, en la página 43206,

Donde dice:

PLAZAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ÁREAS DE SALUD	NÚMERO DE PLAZAS
BADAJOS	2
LLERENA-ZAFRA	2
CÁCERES	3
CORIA	1
PLASENCIA	3
TOTAL	11



Debe decir:

PLAZAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ÁREAS DE SALUD	NÚMERO DE PLAZAS
BADAJOS	2
LLERENA-ZAFRA	3
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	2
CORIA	1
PLASENCIA	3
TOTAL	11

Mérida, 12 de julio de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
(PS, Resolución de 5 de agosto de 2015.
DOE n.º 152, de 7 de agosto)
El Director General de Asistencia
Sanitaria,
VICENTE ALONSO NUÑEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Grupo Rcv Cars Motor, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023062667)

Habiéndose firmado el día 3 de julio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Grupo Rcv Cars Motor, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de julio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y GRUPO RCV CARS MOTOR, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 3 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Grupo Rcv Cars Motor, SL, con CIF B06603120 y domicilio en Avda. de Madrid, n.º 97 (Apartado de correos 24), código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico ____ y Don Vicente Ruíz Calderón, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Grupo Rcv Cars Motor, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Grupo Rcv Cars Motor, SL,
D. VICENTE RUÍZ CALDERÓN





RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cv Amantea, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2023062670)

Habiéndose firmado el día 28 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cv Amantea, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de julio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CV AMANTEA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 28 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Cv Amantea, SL, con CIF B06631865 y domicilio en Vicente Delgado Algaba, n.º 35, código postal 06002 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Carlos Zahínos Redondo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Cv Amantea, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de



Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Cv Amantea, SL,
D. CARLOS ZAHÍNOS REDONDO



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y D3 Ingeniería y Obras, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023062688)

Habiéndose firmado el día 3 de julio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y D3 Ingeniería y Obras, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de julio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y D3 INGENIERÍA Y OBRAS, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 3 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa D3 Ingeniería y Obras, SLU, con CIF B06489777 y domicilio en Autovía Ex-A2, km. 20, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco Sánchez García, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa D3 Ingeniería y Obras, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Cami-



nos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
D3 Ingeniería y Obras, SLU,
D. FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Javier Godoy Mayoral para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES José Manzano de Don Benito. (2023062689)

Habiéndose firmado el día 4 de julio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Javier Godoy Mayoral para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES José Manzano de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de julio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ANTONIO JAVIER GODOY MAYORAL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA DEL IES JOSÉ MANZANO DE DON BENITO

Mérida, 4 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Antonio Javier Godoy Mayoral, con CIF ***6895** y domicilio en calle Don Llorente, 43, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto 924800185, correo electrónico farmaciagodoymayoral@gmail.com y Don Antonio Javier Godoy Mayoral, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Antonio Javier Godoy Mayoral.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES José Manzano de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y parafarmacia (SAN2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Antonio Javier Godoy Mayoral,
D. ANTONIO JAVIER GODOY MAYORAL



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y La Milagrosa de Monterrubio, S. Coop. Ltda., para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera. (2023062690)

Habiéndose firmado el día 4 de julio de 2023, la Adenda al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y La Milagrosa de Monterrubio, S. Coop. Ltda., para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de julio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA
EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y
LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, S. COOP. LTDA., PARA EL CICLO
FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS DEL IES DE CASTUERA

Mérida, 4 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, La Milagrosa de Monterrubio, S. Coop. Ltda., con CIF F06133672 y domicilio en Calle Cuesta de los Tejares, s/n., código postal 06427 en Monterrubio de la Serena, Badajoz, y D. Francisco Nogales Tena, como representante legal de la misma.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 13 de noviembre de 2019 se firmó un Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y La Milagrosa de Monterrubio, S. Coop. Ltda., para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de productos alimenticios del IES de Castuera, publicado en el DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019.

II. La vigencia del Convenio se estableció hasta el 13 de noviembre de 2023.

III. Ambas partes han decidido de mutuo acuerdo ampliar la vigencia del Convenio establecida en la cláusula decimonovena del mismo, para un correcto desarrollo del Proyecto.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,



ACUERDAN

Cláusula primera.

Ambas partes han acordado modificar la vigencia del Convenio de colaboración contenida en la cláusula decimonovena, ampliando la misma hasta el 13 de noviembre de 2027.

Cláusula segunda.

El resto de las cláusulas suscritas en el Convenio de Colaboración firmado el 13 de noviembre de 2019 quedan vigentes e inalterables durante la presente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en la fecha indicada en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
La Milagrosa de Monterrubio, S. Coop. Ltda,
D. FRANCISCO NOGALES TENA



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 102/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023062744)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 102/2023 por la representación procesal de D. Miguel Bravo Trinidad contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna, tras su corrección de errores.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 7 de julio de 2023.

El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento y reajuste del crédito asignado de la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Federación de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2023062697)

BDNS(Identif.): 683683

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683683>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Servicios básicos para la economía y la población rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 62, de fecha 30 de marzo de 2023, Extracto de 20 de marzo de 2023 referido a la 7ª convocatoria pública de ayudas LEADER (FEADER 2014-2020) de FEDESIBA para proyectos no productivos en referencia a en servicios básicos para la economía y población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la 7.ª convocatoria era:

- 200.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de



programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas".

Aprobado por la Presidenta de FEDESIBA un incremento del crédito en 20.000,00 euros, y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 30 de junio de 2023, se procede a la modificación del Extracto de 20 de marzo de 2023 en el siguiente apartado:

— El "apartado cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 220.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 3 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución y reajuste del crédito asignado de la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Federación de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA) dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2023062698)

BDNS(Identif.): 683685

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683685>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada Orden.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 62 de fecha 30 de marzo de 2023, extracto de 20 de marzo de 2023 referido a la 7.ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER (FEADER 2014-2020) de FEDESIBA para proyectos no productivos en referencia al Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la 7.ª convocatoria era:

- 37.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de pro-



gramación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Presidenta de FEDESIBA por una disminución del crédito en 10.000,00 euros, y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 30 de junio de 2023, se procede a la modificación del extracto de 20 de marzo de 2023 en los siguientes apartados:

— El "apartado cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 27.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 3 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de las ayudas de la 11.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2023062700)

BDNS(Identif.): 706805

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Servicios básicos para la economía y la población rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Monfragüe y su entorno: Cañaverale, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acím, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y entidades locales territoriales, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/EspañaSA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de beneficiarios de ayudas públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 1 mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de las ayudas de la 11.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2023062701)

BDNS(Identif.): 706806

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Monfragüe y su entorno: Cañaveral, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acím, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos. Todas conforme a lo recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España-SA.42670 (2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 1 mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de las ayudas de la 11.ª convocatoria pública de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME), bajo metodología LEADER en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020, en referencia a el apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2023062702)

BDNS(Identif.): 706807

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Monfragüe y su entorno: Cañaverale, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acím, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y entidades locales territoriales, que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 12.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE de las ayudas de "mínimis".

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90 % del gasto subvencionable para proyectos promovidos por asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y del 100 % en el caso de beneficiarios de públicos y Grupos de Acción Local, siempre y cuando el importe total de las "ayudas mínimis" concedidas a una única entidad no exceda de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 1 mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de las ayudas IV convocatoria pública de ayudas a la valorización de los productos locales bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2023. (2023062733)

BDNS(Identif.):707130

BDNS(Identif.):707131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, actuación "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Gata de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata (con la entidad local menor de la Moheda de Gata), Hernán Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel (con la pedanía de Trevejo), Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales



como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2022, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 712.318,96 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la comunidad autónoma de Extremadura.

Se podrá subvencionar hasta el 50% de la inversión auxiliable a proyectos cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 euros, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 150.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas para empresas cuyo nivel de empleo sea inferior o igual a 35 UTA y con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas para empresas cuyo nivel de empleo sea superior a 35 UTA.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día 15 de septiembre del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023, ambos inclusive.

Mérida, 3 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de las ayudas IV convocatoria pública de ayudas a la valorización de los productos locales bajo la metodología LEADER en la Comarca de Sierra de Gata (ADISGATA) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, ejercicio 2023. (2023062734)

BDNS(Identif.):707132

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, actuación "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Gata de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata (con la entidad local menor de la Moheda de Gata), Hernán Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel (con la pedanía de Trevejo), Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales



como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2022, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 300.000,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se podrá subvencionar hasta el 50% de la inversión auxiliable a proyectos cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 euros, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 150.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas para empresas cuyo nivel de empleo sea inferior o igual a 35 UTA y con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas para empresas cuyo nivel de empleo sea superior a 35 UTA.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día 15 de septiembre del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023, ambos inclusive.

Mérida, 3 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la VII convocatoria de ayudas LEADER Comarca de la Vera EDLP 2014-2020, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2023062704)

BDNS(Identif.): 706824

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Servicios básicos para la economía y la población rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Vera, cuyos términos municipales son los siguientes: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta La Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeíñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 175.000,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000 G/314A/78000 20160174FR14190200, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/EspañaSA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de beneficiarios de ayudas públicos y Grupos de Acción Local, con un límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la VII convocatoria de ayudas LEADER Comarca de la Vera EDLP 2014-2020, en referencia a la renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2023062705)

BDNS(Identif.): 706825

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Renovación de poblaciones en las zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Vera, cuyos términos municipales son los siguientes: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta La Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeíñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la renovación de la población en las zonas rurales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 15.083,46 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000 G/314A/78000 20160174FR14190200, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/EspañaSA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de beneficiarios de ayudas públicos y Grupos de Acción Local, con un límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la VII convocatoria de ayudas LEADER Comarca de la Vera EDLP 2014-2020, en referencia al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2023062707)

BDNS(Identif.): 706827

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Vera, cuyos términos municipales son los siguientes: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta La Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeíñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas las entidades locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 30.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000 G/314A/78000 20160174FR14190200, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España-SA.42670 (2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable para administraciones públicas y corporaciones y entidades locales, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de julio de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la confederación empresarial denominada Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz en siglas CIEM Badajoz con número de depósito 06100015. (2023062693)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, declarada vigente para las asociaciones empresariales por la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales, en relación con lo establecido por el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta que

El día 23 de marzo de 2023 fueron presentados a depósito Acta de Constitución y Estatutos de la entidad denominada "Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz", en siglas CIEM Badajoz, a cuyo expediente ha correspondido el número 06100015. Esta confederación empresarial sitúa su domicilio en la calle Espronceda, 1, 1.º, de Don Benito (Badajoz) y tiene su ámbito territorial es la provincia de Badajoz y su ámbito funcional es intersectorial, según el artículo 5 de sus estatutos.

La solicitud de depósito fue formulada por D. Francisco Alfonso Pantín Visea mediante escrito tramitado con el número de entrada 06/2023/000028.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 19/06/2023 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 19/06/2023.

Los estatutos y el acta de constitución (de fecha 23 de mayo de 2023) están suscritos por D. Francisco Alfonso Pantín Visea en representación de Asociación Regional de Empresarios del Metal (depósito núm. 81000185), D. Mariano García Sardiña en representación de Asociación de Empresarios de Intermediación Inmobiliaria de Extremadura (depósito núm. 81000207), D. Javier Dorado Rodríguez en representación de Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa Vegas Altas la Serena (depósito núm. 81000233), todos ellos en calidad de promotores de la confederación empresarial.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable, esta Dirección General de Trabajo acuerda:



Primero. Admitir el depósito del acta de constitución y de los estatutos de la confederación empresarial referida.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión de depósito efectuada.

Lo que se hace público para todo aquel que considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (planta baja, avda. Huelva, 6, de Badajoz) así como en la dirección web https://expinterweb.mitramiss.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=0600; y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.1), 7.a), 11.1.b) y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, de 11 de octubre).

Mérida, 21 de junio de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 157/2023, de 20/06/2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 345/2021 PA 107/2019. (2023062740)

Con fecha 20/06/2021, se ha dictado el Auto número 157/2023, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 345/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Carmen Jurado Bustos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 157/2023, de 20/06/2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por Dña. Carmen Jurado Bustos sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de junio de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 158/2023, de 20/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 370/2021 PA 107/2019. (2023062741)

Con fecha 20/06/2023, se ha dictado el Auto número 158/2023, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 370/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Julián A. Durán Maestre, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 158/2023, de 20/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Julián A. Duran Maestre sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de junio de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 156/2023, de 19/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 336/2021 PA 107/2019. (2023062742)

Con fecha 19/06/2023, se ha dictado el Auto número 156/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 336/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Luisa Iglesias Ortega, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 156/2023, de 19/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por Dña. María Luisa Iglesias Ortega sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de junio de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 155/2023, de 20/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 372/2021 PA 107/2019. (2023062743)

Con fecha 20/06/2023, se ha dictado el Auto número 155/2023, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 372/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Montaña Chaves Pedrazo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 155/2023, de 20/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por Dña. María Montaña Chaves Pedraza sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2017 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de junio de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa UTE Trujillo para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Trujillo. (2023062720)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa UTE Trujillo para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Trujillo (código de convenio 10100292012016), que fue suscrito con fecha 31 de mayo de 2023, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por el delegado de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA UTE TRUJILLO PARA
LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS, RECOGIDA SELECTIVA EN ORIGEN, TRANSPORTE DE LOS
RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE TRUJILLO

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 1. Ámbito funcional, territorial y personal.

El presente Convenio afecta a todas las personas trabajadoras de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Trujillo que se encuentran adscritos al servicio de la empresa UTE Trujillo (integrada por Valoriza Servicios Medioambientales, SA, Compañía Agroforestal de Extremadura, SL, y Exman Explotación y Mantenimiento, SL), adjudicataria de dicho servicio, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose por años naturales en el caso de que finalizada su vigencia no haya sido denunciado por ninguna de las partes firmantes del mismo.

Artículo 3. Subrogación de personal.

Se estará a lo dispuesto en el capítulo XI del Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Artículo 4. Denuncia del Convenio.

Cualquiera de los integrantes de la Comisión Negociadora y firmantes del presente Convenio, representantes legales de los trabajadores y centrales sindicales, podrán denunciar el Convenio a la otra parte, por escrito y, dentro del último mes a la de su vigencia.

Artículo 5. Comisión paritaria.

Se formará la Comisión Paritaria estará formada por 2 representantes por la parte Empresarial y 2 representantes por la parte social. Su función será la de resolver los problemas que puedan surgir en la interpretación del Convenio y concretamente:

1. Interpretación del convenio.



2. Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos en el presente Convenio.
3. Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

Para sus reuniones será suficiente con que alguna de las partes lo solicite por escrito, siendo obligatoria la realización de una reunión de dicha Comisión en un plazo no superior a tres días. En el supuesto de falta de consenso unánime en la Comisión Paritaria, la misma se someterá al Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos. Se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la publicación del Convenio.

Artículo 6. Sometimiento al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.



CAPITULO II

Clasificación profesional, jornada, vacaciones y licencias

Artículo 7. Clasificación profesional.

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesionales contempladas en el capítulo V del Convenio Colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador/a está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador/a tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador/a percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en una función superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.

Artículo 8. Jornada de trabajo.

Para todo el personal indefinido que actualmente esté en la plantilla, la jornada de trabajo será de 36 horas semanales de promedio, de lunes a sábados, siendo esta jornada continuada. La jornada anual se establece en 1638 horas de trabajo efectivo.

La Empresa elaborará un cuadrante de forma que cada persona trabajadora libre 1 sábado cada dos meses. El citado cuadrante se elaborará de forma que libre 1 conductor/a y 2 peones cada sábado.

A partir del 01 de junio de 2023 la empresa elaborará un cuadrante de forma que cada persona trabajadora preste servicios 3 sábados y libre 1. El citado cuadrante se realizará de forma que libre 1 conductor/a y 3 peones cada sábado.



No se concederán días de Asuntos Propios en sábado y las personas trabajadoras que libren el sábado por cuadrante recuperarán las horas en las semanas inmediatamente anteriores (lunes a viernes).

Coincidiendo con el establecimiento de los cuadrantes para que el personal a jornada completa pase a librar un sábado al mes (01/06/2023), al personal a tiempo parcial que actualmente prestan servicios los domingos y festivos (ya sea estos dos días en exclusiva o junto con algún otro día a lo largo de la semana, por ejemplo, jueves), se les ampliará definitivamente su jornada para que pasen a prestar servicio también los sábados.

Para las nuevas contrataciones la jornada de trabajo será de 36 horas semanales de promedio, de lunes a domingo, siendo la jornada continuada. La jornada anual se establece en 1638 horas de trabajo efectivo.

El horario se establecerá anualmente en el calendario laboral para los distintos colectivos.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, la persona trabajadora se encuentre uniformada y en disposición de realizar su labor.

El personal dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo. Estos 20 minutos serán considerados como de trabajo efectivo.

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

En cuanto a la jornada de trabajo del turno de tarde y de noche será rotativa. La rotación del turno de tarde será semanal y la del turno de noche mensual.

Artículo 9. Vacaciones.

Para todo el personal acogido al presente Convenio, las vacaciones serán de 30 días naturales, debiendo comenzar siempre en día laborable. Durante el mes de octubre del año anterior se elaborará un calendario vacacional consensuado entre los representantes de los trabajadores/as y la empresa, garantizando un mínimo de personal por grupo profesional y servicio. Se disfrutarán por años naturales y no son sustituibles por compensación económica, las cuales serán distribuidas linealmente a lo largo del año, en un mes continuado comprendido entre mayo y octubre o en dos periodos de 15 días ininterrumpidos, de forma que 15 días los disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y al 31 de octubre, podrán irse en el mismo turno de vacaciones al menos dos (2) peones y un (1) conductor/a.

No obstante, los trabajadores/as de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa, podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes.



La retribución a percibir en el periodo de vacaciones será: salario base, más plus tóxico, más plus asistencia, más antigüedad.

Artículo 10. Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario total, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días en caso de matrimonio o inscripción como pareja de hecho, que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales. Se limita el disfrute de esta licencia a una causa (pareja de hecho o matrimonio) siempre que exista identidad en los sujetos, es decir si se ha disfrutado de quince días por inscribirse como pareja de hecho, no se podrá disfrutar de otros quince días en caso de contraer matrimonio (con la misma persona).
- b) Cinco días por fallecimiento del cónyuge y familiares de primer grado por consanguinidad. Dos días en caso de fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad y afinidad. Dicha licencia se incrementará en tres días más en el caso de que el trabajador/a deba desplazarse a localidad distinta al efecto.
- c) Dos días por fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad, consanguinidad y hermanos/as políticos. Cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- d) Dos días por enfermedad grave del cónyuge, hermanos/as y familiares de primer grado de consanguinidad y afinidad. Este permiso se incrementará en tres días más si el trabajador/a debe desplazarse a distinta localidad al efecto.
- e) Dos días por enfermedad grave de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- f) Dos días por hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- g) Respecto a los permisos derivados de nacimiento, adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento de hijo o hija se estará a lo establecido legalmente.

Con respecto a la acumulación en jornadas completas del permiso para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses, se establece el tiempo de acumulación



(para el personal a jornada completa) en 14 días laborables, a disfrutar hasta que el menor o la menor cumpla los nueve meses.

- h) Un día por matrimonio de familiares de primer grado de consanguinidad si el matrimonio se produce en la misma localidad. Si se produce en localidad distinta se concederán cuatro días.
- i) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- j) Las personas trabajadoras tendrán el tiempo indispensable para asistencia al médico de atención primaria y/o especialista del sistema público de salud. Deberá justificar previamente la cita médica y, con posterioridad, la hora de salida de la consulta. En el caso de que exista necesidad de realizar desplazamiento fuera de la localidad de Trujillo se estimará como tiempo de desplazamiento una hora de ida y otra de vuelta.

Todas las personas trabajadoras dispondrán de dos días para acompañar al cónyuge, pareja de hecho (siempre que se acredite fehacientemente esta circunstancia), hijos menores de edad o persona dependiente a cargo a consulta médica de la seguridad social, previa justificación de la citación a consulta.

Será de aplicación el acompañamiento al cónyuge o pareja de hecho del trabajador, cuando se trate de personas que presenten una necesidad real de acompañamiento en base a razones de edad, accidente o enfermedad que hagan que no puedan valerse por sí mismos y, en consecuencia, estén imposibilitados para acudir solos a la consulta médica.

Deberá acreditar la situación de necesidad de acompañamiento, ya sea antes o después del mismo, mediante certificación o documento oficial facultativo que acredite que el estado o circunstancia del familiar impide que pueda acudir a la consulta sin acompañamiento por las razones indicadas.

Las licencias recogidas en el presente artículo serán de aplicación tanto a los cónyuges como a parejas de hecho (siempre que se acredite la correspondiente inscripción como tal).

Del mismo modo, el disfrute de las licencias comenzará a computarse y disfrutarse en día laborable (sábado laborable) y mientras persista el hecho que da lugar a la misma.

La empresa dará 5 días con carácter abonable para asuntos propios a todo el personal que así lo soliciten, todo ello siempre que lo hagan con una semana de antelación y por escrito, y



siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Estos días tendrán la consideración de jornada efectiva de trabajo a los efectos de determinar el cómputo anual. El número de días que correspondan se calculará en proporción a la duración del contrato.

La celebración de la festividad de San Martín de Porres ha sido sustituida por un día de los cinco de asuntos propios, por lo que no procede descanso en esta fiesta.

CAPITULO III

Condiciones Retributivas

Artículo 11. Incrementos salariales.

Se pacta para los años de vigencia del convenio, y según tablas salariales del anexo I. Los siguientes incrementos salariales:

- Año 2023: Incremento del 2% sobre las tablas definitivas del año 2022. Pasando a ser ésta la tabla definitiva del año 2023.
- Año 2024: Incremento del 2% sobre las tablas definitivas del año 2023. Pasando a ser ésta la tabla definitiva del año 2024.

Artículo 12. Pluses.

Todo el personal acogido al presente Convenio recibirá en concepto de pluses las cantidades expresadas en el anexo I.

Artículo 13. Antigüedad.

Todo el personal percibirá en concepto de antigüedad, según se determina en la siguiente escala:

- A los 2 años: 6%.
- A los 4 años: 10%.
- A los 7 años: 12%.
- A los 10 años: 15%.
- A los 12 años: 22%.
- A los 15 años: 25%.



- A los 20 años: 40%.
- A los 25 años o más: 60%.

Estos porcentajes se computarán desde la fecha de ingreso en la Empresa y se abonarán desde el 1 de enero del año en que se cumplan, y se calcularán sobre el salario base.

Artículo 14. Pagas extraordinarias y beneficios.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de 30 días cada una de ellas, éstas se calcularán sobre el salario base más la antigüedad.

También percibirán los trabajadores/as el importe equivalente a una mensualidad, calculada sobre el salario base más la antigüedad, en concepto de Beneficios. Ésta será efectiva durante el mes de marzo.

Las pagas de julio y Navidad serán abonadas dentro de los días 15 al 20 de dichos meses.

Artículo 15. Trabajo nocturno.

Todo el personal que trabaje efectivamente entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirá un Plus por ese concepto del 30% sobre el salario base. Si trabajase más de 4 horas durante este periodo de tiempo, serán incrementadas la totalidad de las horas trabajadas en este porcentaje y, si trabajase menos, solo percibirá incrementadas las horas comprendidas en ese periodo.

Artículo 16. Plus de asistencia.

La empresa abonará al trabajador/a una gratificación mensual de 21,68 € en concepto de plus de asistencia. Esta cantidad se computará por día trabajado efectivamente, no considerándose falta al trabajo las concernientes a los artículos 9, 10, y 28 (crédito horario para los delegados sindicales), ni tampoco los días en que el trabajador/a se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, provisto siempre de la reglamentaria baja médica.

La fórmula a aplicar para determinar la cuantía mensual de este Plus en caso de falta al trabajo sin motivo justificado, será la siguiente: cuantía mensual plus asistencia/25 días.

Artículo 17. Horas extraordinarias y Horas complementarias.

No se considerarán horas extraordinarias las trabajadas en domingo, dado que en dichos días se percibirá el plus extrasalarial regulado en el artículo 8. Según tablas establecidas en anexo I.



De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas podrán compensarse por tiempos equivalentes de descanso retribuido, es decir incrementado en el 75% para las horas extraordinarias en días laborables y en 125% para los días festivos y horas nocturnas. Aquellas horas extraordinarias que sean canjeadas por descanso, lo serán siempre en la semana inmediatamente posterior a su realización, de acuerdo con las necesidades del servicio (absentismo por enfermedad, accidente laboral, vacaciones...).

No se podrán realizar horas extraordinarias, que no sean estructurales o de fuerza mayor.

El importe de la hora extraordinaria por categoría queda fijado por ambas partes en las siguientes cantidades:

GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS	HORA EXTRA	HORA EXTRA FESTIVA Y NOCTURNA
MANDOS	Jefe Servicio	16,26 €	20,91 €
ADMINISTRATIVOS/AS	Aux. Administrativo/a	15,49 €	19,92 €
OPERARIOS/AS	Capataz	16,03 €	20,61 €
	Mecánico/a-Conductor/a	15,49 €	19,92 €
	Conductor/a	15,49 €	19,92 €
	Peón	14,79 €	19,01 €

CAPITULO IV

Mejoras sociales y otros

Artículo 18. Complemento en caso de incapacidad temporal.

Dentro del año natural, aquellas personas trabajadoras adscritas al presente Convenio que se encuentren afectadas por un proceso de incapacidad temporal, con independencia de cuál sea su origen, tendrán derecho durante los dos primeros procesos de incapacidad temporal del año natural, a percibir el 100% de su salario total desde el primer día.

Durante el tercer proceso de incapacidad temporal dentro del mismo año natural, tendrán derecho a percibir el 80% de su salario total desde el primer día.

Durante el cuarto proceso de incapacidad temporal y sucesivos, tendrán derecho a percibir el 75% de su salario total desde el primer día.

**Artículo 19. Accidente de trabajo/enfermedad profesional.**

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, todo el personal afectado del siguiente convenio percibirá el 100% de su salario total desde el primer día.

Artículo 20. Indemnización en caso de muerte por accidente laboral o invalidez permanente derivada de accidente laboral.

Para los casos de accidente de trabajo con resultado de muerte del trabajador/a, la empresa contratará la correspondiente póliza de seguro a favor de sus herederos legales, consistente en una indemnización extraordinaria de veinte mil euros (20.000 €), quedando la Empresa como responsable subsidiaria de este pago.

Si como resultado de accidente laboral, el trabajador/a acabara con una incapacidad permanente absoluta, el importe de la indemnización será igualmente de veinte mil euros (20.000 €).

Artículo 21. Retirada del carnet de conducir.

Cuando un conductor/a sea privado temporalmente del permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, la empresa le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiendo la remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar, con la excepción de que el permiso le haya sido retirado por conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o cualquier tipo de drogas en cuyo caso no tendrá ninguna obligación de ofrecerle otro puesto de trabajo.

Asimismo, los primeros 30 días de privación del carnet de conducir, se aplicarán al periodo de vacaciones reglamentarias o al periodo proporcional de las mismas.

Artículo 22. Trabajos de alcantarillado.

Todos los trabajadores/as con categoría de peones (barrenderos/as de limpieza viaria) que realicen trabajos de limpieza de alcantarillado, lo harán por turnos rotatorios entre los mismos.

Artículo 23. Derechos adquiridos.

En las empresas o Ayuntamientos que tengan establecido el servicio por contrata, al finalizar ésta, todo el personal que esté prestando servicio será absorbido, bien por los Ayuntamientos respectivos o, en su caso, por la nueva empresa que realice dicho servicio, respetándose en todo caso los derechos adquiridos por estos trabajadores, tales como el salario, antigüedad, puesto de trabajo, categoría laboral, etc.

Artículo 24. Prendas de trabajo.

La empresa entregara un uniforme en verano y otro en invierno.



La entrega de las prendas de trabajo se realizará a reposición por deterioro manifiesto de las mismas.

Artículo 25. Promoción y ascensos.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

En el resto de promociones y ascensos se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

Superara satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.

- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba que será de seis meses para el personal titulado y de dos meses para el resto de personal. Durante este período, el personal ascendido o promocionado, percibirá el salario correspondiente a tal promoción o ascenso.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el personal volverá a desempeñar los trabajos propios de su anterior ocupación y nivel anterior, percibiendo el salario asignado a la misma.

Artículo 26. Jubilación.

Todo trabajador que reúna los requisitos establecidos en la legislación vigente, podrá acceder a cualquier modalidad de jubilación en los términos establecidos en la ley.

CAPITULO V

Garantías sindicales

Artículo 27. Garantías y derechos sindicales.

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.



- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador/a ni perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores/as afiliados/as a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la Empresa, en los locales de la misma.
- e) Los delegados/as de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados/as de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.
- f) El trabajador/a comunicará a la Empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.
- g) A requerimiento de los trabajadores/as afiliados/as a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores/as, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador/a interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.
- h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.
- i) Los trabajadores/as afiliados/as a los sindicatos firmantes, siempre que éstos ostenten una representación en el sector a nivel provincial como mínimo de un 10% de las empresas o, en su caso, de los centros de trabajo que ocupen a más de 10 trabajadores/as, cualquiera que sea la modalidad del contrato por la que se obligue a éstos a prestar sus servicios a la Empresa, podrán constituir secciones sindicales y elegir delegados/as sindicales por y entre los afiliados según se determina en la siguiente escala:

— De 10 a 750 trabajadores: 1 delegado.



CAPITULO VI

Seguridad y salud laboral**Artículo 28. Seguridad y salud en el trabajo.**

En materia de seguridad y salud en el trabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPITULO VII

Excedencias**Artículo 29. Excedencias.**

Para los supuestos de solicitud de excedencias se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el capítulo X del convenio colectivo general del sector de 30 de julio 2013 (n.º 181).

Además de lo anterior, las personas trabajadoras podrán solicitar un período de excedencia inferior al establecido por el Estatuto de los Trabajadores, debiendo pedir un período mínimo de un mes, manteniendo en ese caso el derecho de preferente de reincorporación establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Disposición adicional primera.

UTE Trujillo se compromete a promover el establecimiento de las bases indispensables, necesarias y convenientes en orden a no tolerar ningún tipo de conducta o práctica que suponga una situación de acoso o discriminación en el entorno laboral y, si se produjera, asegurar que se dispone del procedimiento adecuado para resolver el problema y evitar que se repita.

En este sentido, las partes reconocen que existe, y se encuentra implantado en la empresa, un protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso y actos discriminatorios, que permite la protección de cualquier persona trabajadora ante tales situaciones. Este protocolo es confidencial, y garantiza la defensa de los derechos de las personas trabajadoras en este ámbito. El protocolo se activa con la simple denuncia por escrito dirigida a la empresa, por cualquier vía de comunicación. Así pues, las partes se adhieren al protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso y actos discriminatorios de Sacyr Servicios.

Disposición adicional segunda.

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las



desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación.

En este sentido, las partes reconocen de forma expresa la aplicación del Plan de Igualdad suscrito entre Valoriza Servicios Medioambientales, SA, y los sindicatos UGT y CCOO cuya vigencia es de cuatro años (2023-2027) y manteniéndose vigente hasta que se apruebe uno nuevo.

Disposición adicional tercera.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

Legislación supletoria.

En lo no previsto en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores y en el Convenio colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, aprobado por Resolución de 17 de julio de 2013, actualmente en vigor, o por aquellas que la sustituyan, excepto en las materias reguladas por el presente Convenio.

**ANEXO I**

TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2023				
GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	P TÓXICO	P. ASISTENCIA
MANDOS	Jefe/a de Servicio	960,84 €	192,17 €	21,68 €
ADMINISTRATIVOS/AS	Aux. Administrativo/a	918,00 €	183,60 €	21,68 €
OPERARIOS	Capataz	948,60 €	189,72 €	21,68 €
	Mecánico/a Conductor/a	918,00 €	183,60 €	21,68 €
	Conductor/a	918,00 €	183,60 €	21,68 €
	Peón	877,20 €	175,44 €	21,68 €

2%

PERSONAL DE L-S (voluntario)	DOMINGO	61,20 €+ 1 DIA	Ó 112,2 €
	FESTIVO	61,20 €+ 1 DIA	Ó 112,2 €

EL PERSONAL A TIEMPO PARCIAL QUE POR CONTRATO DEBA TRABAJAR LOS DOMINGOS, PERCIBIRÁ UN "PLUS COMPENSACIÓN" DE 70,55 €/BRUTOS POR PRESTAR SERVICIO DE FORMA EFECTIVA: EL DOMINGO DE CHIVIRI, EL DOMINGO DE FERIA DEL QUESO O EL DOMINGO DE SALVE.



TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2024				
GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	P TOXICO	P. ASISTENCIA
MANDOS	Jefe/a de Servicio	980,06 €	196,01 €	22,11 €
ADMINISTRATIVOS/AS	Aux. Administrativo/a	936,36 €	187,27 €	22,11 €
OPERARIOS	Capataz	967,57 €	193,51 €	22,11 €
	Mecánico/a Conductor/a	936,36 €	187,27 €	22,11 €
	Conductor/a	936,36 €	187,27 €	22,11 €
	Peón	894,74 €	178,95 €	22,11 €

2%

PERSONAL DE L-S (voluntario)	DOMINGO	62,42 €+ 1 DIA	Ó 114,44 €
	FESTIVO	62,42 €+ 1 DIA	Ó 114,44 €

EL PERSONAL A TIEMPO PARCIAL QUE POR CONTRATO DEBA TRABAJAR LOS DOMINGOS, PERCIBIRÁ UN "PLUS COMPENSACIÓN" DE 71,96 €/BRUTOS POR PRESTAR SERVICIO DE FORMA EFECTIVA: EL DOMINGO DE CHIVIRI, EL DOMINGO DE FERIA DEL QUESO O EL DOMINGO DE SALVE



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 23 de junio de 2023, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del anexo en el que se establecen las retribuciones salariales de los trabajadores afectados por el citado convenio. (2023062722)

Visto el texto del Acta, de fecha 23 de junio de 2023, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000245011982, publicado en DOE de 21 de junio de 2023), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del anexo en el que se establecen las retribuciones salariales de los trabajadores afectados por el citado convenio (al haberse detectado un error material en el mismo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO
DE METAL PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 10:30 horas del 23 de junio de 2023, se reúnen en los salones de reuniones de la FEC, representantes de las Centrales Sindicales más representativas del sector para la provincia de Cáceres, UGT y CCOO, así como miembros de la Federación Empresarial Cacereña y Federación Empresarial Placentina como organizaciones empresariales más representativas del sector, con motivo de la detección de un error en las tablas salariales del convenio de empresas siderometalúrgicas de la provincia de Cáceres publicadas en el DOE del día 20 de junio de 2023.

Por tanto se procede a remitir las tablas salariales íntegras y se habilita a D. José Manuel González Calzada para la realización de los trámites oportunos para la subsanación del error.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10.50 horas del día anteriormente señalado.

FEC

FEP

UGT

CCOO



CATEGORÍAS CONVENIO ANTERIOR	GRUPOS NUEVO CONVENIO	Salario mensual 2022	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2022	Salario Anual 2.022	Salario mensual 2023	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2023	Salario Anual 2.023
PERSONAL SUBALTERNO	GRUPO PROFESIONAL						
Listero	Grupo 5	1.038,54 €	1.038,54 €	15.578,16 €	1.085,28 €	1.085,28 €	16.279,17 €
Almacenero	Grupo 5	1.064,53 €	1.064,53 €	15.967,99 €	1.112,44 €	1.112,44 €	16.686,54 €
Chófer motociclo	Grupo 6	1.026,99 €	1.026,99 €	15.404,82 €	1.073,20 €	1.073,20 €	16.098,04 €
Chófer Turismo	Grupo 6	1.046,23 €	1.046,23 €	15.693,43 €	1.093,31 €	1.093,31 €	16.399,64 €
Chófer Camión y Grúas Automóviles	Grupo 6	1.091,06 €	1.091,06 €	16.365,92 €	1.140,16 €	1.140,16 €	17.102,39 €
Vigilante	Grupo 7	1.012,26 €	1.012,26 €	15.183,86 €	1.057,81 €	1.057,81 €	15.867,13 €
Ordenanzas y Porteros	Grupo 7	1.009,32 €	1.009,32 €	15.139,86 €	1.054,74 €	1.054,74 €	15.821,16 €
Telefonista	Grupo 6	1.040,04 €	1.040,04 €	15.600,65 €	1.086,85 €	1.086,85 €	16.302,68 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe de Primera	Grupo 4	1.231,52 €	1.231,52 €	18.472,85 €	1.286,94 €	1.286,94 €	19.304,13 €
Jefe de Segunda	Grupo 4	1.193,74 €	1.193,74 €	17.906,05 €	1.247,46 €	1.247,46 €	18.711,83 €
Oficial de Primera	Grupo 3	1.144,06 €	1.144,06 €	17.160,96 €	1.195,55 €	1.195,55 €	17.933,20 €
Oficial de Segunda	Grupo 3	1.107,95 €	1.107,95 €	16.619,30 €	1.157,81 €	1.157,81 €	17.367,17 €
Auxiliar	Grupo 6	1.072,88 €	1.072,88 €	16.093,19 €	1.121,16 €	1.121,16 €	16.817,38 €
Viajante	Grupo 5	1.108,04 €	1.108,04 €	16.620,62 €	1.157,90 €	1.157,90 €	17.368,55 €
PERSONAL TÉCNICO Y TÉCNICOS TITULADOS							
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	Grupo 1	1.373,33 €	1.373,33 €	20.599,97 €	1.435,13 €	1.435,13 €	21.526,97 €
Peritos y Aparejadores	Grupo 2	1.331,92 €	1.331,92 €	19.978,75 €	1.391,85 €	1.391,85 €	20.877,80 €
Maestros Industriales	Grupo 2	1.180,88 €	1.180,88 €	17.713,20 €	1.234,02 €	1.234,02 €	18.510,30 €
Enfermero /a	Grupo 2	1.092,98 €	1.092,98 €	16.394,74 €	1.142,17 €	1.142,17 €	17.132,50 €
TÉCNICOS DE TALLER							
Jefes de Taller	Grupo 3	1.243,00 €	1.243,00 €	18.645,03 €	1.298,94 €	1.298,94 €	19.484,05 €
Maestros de Taller	Grupo 3	1.166,67 €	1.166,67 €	17.500,02 €	1.219,17 €	1.219,17 €	18.287,52 €
Maestro Segundo	Grupo 3	1.159,28 €	1.159,28 €	17.389,20 €	1.211,45 €	1.211,45 €	18.171,72 €
Contra maestre	Grupo 3	1.167,62 €	1.167,62 €	17.514,24 €	1.220,16 €	1.220,16 €	18.302,38 €
Encargado	Grupo 4	1.085,00 €	1.085,00 €	16.274,95 €	1.133,82 €	1.133,82 €	17.007,33 €
Capataz Especialista	Grupo 4	1.059,43 €	1.059,43 €	15.891,41 €	1.107,10 €	1.107,10 €	16.606,52 €
Capataz de Peones Ordinarios	Grupo 4	1.048,09 €	1.048,09 €	15.721,38 €	1.095,26 €	1.095,26 €	16.428,85 €
CATEGORÍAS POR DÍAS		Salario mensual 2022	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2022	Salario Anual 2.022	Salario mensual 2023	Pagas Extra Marzo, Julio y Diciembre 2023	Salario Anual 2.023
Peón	Grupo 7	34,38 €	1.031,39 €	15.642,71 €	35,93 €	1.077,80 €	16.346,64 €
Especialista	Grupo 6	34,95 €	1.048,59 €	16.014,03 €	36,53 €	1.095,77 €	16.734,67 €
Mozo especializado de almacén	Grupo 6	34,95 €	1.048,59 €	16.014,03 €	36,53 €	1.095,77 €	16.734,67 €
PROFESIONALES DE OFICIO							
Oficial de Primera	Grupo 5	37,89 €	1.136,58 €	17.238,09 €	39,59 €	1.187,72 €	18.013,80 €
Oficial de Segunda	Grupo 5	36,90 €	1.107,14 €	16.791,58 €	38,57 €	1.156,96 €	17.547,21 €
Oficial de tercera	Grupo 6	35,55 €	1.066,45 €	16.174,51 €	37,15 €	1.114,44 €	16.902,36 €
TABLA DE PLUSES		Año 2022			Año 2023		
Dieta completa		34,66 €			36,22 €		
Media dieta		19,06 €			19,91 €		
Kilometraje		0,29 €			0,30 €		
Transporte Urbano		0,56 €			0,58 €		

Estos importes se refieren a cantidades sin pluses ni antigüedad. Se consideran 1760 horas anuales.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura. Línea 3. Ayudas para actuaciones en energías renovables, dirigidas al sector empresarial. (2023062730)

BDNS(Identif.): 533042

Mediante la Orden de 9 de septiembre de 2020, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se establecieron las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura, siendo publicada dicha Orden en el DOE n.º 182, de 18 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 222, de 17 de noviembre de 2020, el Extracto de la Línea-3 (Línea 3. Ayudas para actuaciones en energías renovables, dirigidas al sector empresarial), de la "Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 533042.

En el resuelto décimo sexto de la convocatoria se establece la cofinanciación de las distintas líneas de ayudas de la convocatoria mediante fondos FEDER Extremadura 2014-2020, estableciendo para la Línea 3 una cuantía total de 4.750.000 euros conforme a la siguiente distribución:

Programa financiación/elemento PEP: 20160376. Fomento de las energías renovables en pymes: energía solar fotovoltaica y mixta eólica-fotovoltaica, aisladas y de autoconsumo.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Tipo Modalidad 1, letra c). Anexo I.
- Anualidad 2021: 525.000 euros.
- Anualidad 2022: 1.575.000 euros.
- Tipo Modalidad 2, letra c). Anexo I.
- Anualidad 2021: 225.000 euros.



— Anualidad 2022: 675.000 euros.

Total: 3.000.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150191. Fomento uso otras energías renovables en empresas.

— Centro gestor: 180020000.

— Posición Presupuestaria: G/333A/77000.

— Letras b),f),g). Anexo I.

— Anualidad 2021: 10.000 euros.

— Anualidad 2022: 30.000 euros.

— Letra e). Anexo I.

— Anualidad 2021: 40.000 euros.

— Anualidad 2022: 120.000 euros.

Total: 200.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150190. Fomento del uso del biogás en empresas.

— Centro gestor: 180020000.

— Posición Presupuestaria: G/333A/77000.

— Modalidad 1. Letra d) Anexo I.

— Anualidad 2021: 350.000 euros.

— Anualidad 2022: 385.000 euros.

— Modalidad 2. Letra d) Anexo I.

— Anualidad 2021: 150.000 euros.

— Anualidad 2022: 165.000 euros.

Total: 1.050.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150189. Fomento del uso de la biomasa en empresas.

— Centro gestor: 180020000.

— Posición Presupuestaria: G/333A/77000.

— Letra a) Anexo I.

— Anualidad 2021: 200.000 euros.

— Anualidad 2022: 300.000 euros.

Total: 500.000 euros.

Asimismo, el resuelvo décimo establecía, en su apartado sexto que: "6. Si tras el informe emitido por la Comisión de Valoración fuese necesaria una distribución distinta de los crédi-



tos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos inicialmente en la presente convocatoria, se actuará según lo indicado en el artículo 12.3 de las bases reguladoras. Todo ello previo a la resolución de concesión de subvención de los expedientes y sin que implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver...”.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 12 de la Orden de 9 de septiembre de 2020 de bases reguladoras establece, en su último párrafo que: “... Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo”.

En virtud de lo expuesto, y siendo necesario efectuar una primera redistribución de los créditos de la Línea-3, se publicó extracto y anuncio de modificación de distribución de créditos de dicha línea en el DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2022, modificándose el apartado cuarto del resuelto décimo sexto de la resolución de 9 de noviembre de 2020, referido a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la línea 3, quedando ésta tras la modificación con el siguiente desglose:

Programa financiación/elemento PEP: 20160376. Fomento de las energías renovables en pymes: energía solar fotovoltaica y mixta eólica-fotovoltaica, aisladas y de autoconsumo.

- Centro gestor: 180020000.
 - Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
 - Tipo Modalidad 1, letra c). Anexo I.
 - Anualidad 2022: 495.604,26 euros.
 - Anualidad 2023: 2.119.395,74 euros.
 - Tipo Modalidad 2, letra c). Anexo I.
 - Anualidad 2022: 173.770,10 euros.
 - Anualidad 2023: 946.229,90 euros.
- Total: 3.735.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150191. Fomento uso otras energías renovables en empresas.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Letras b),f),g). Anexo I.
- Anualidad 2022: 0,00 euros.
- Anualidad 2023: 173.874,18 euros.



- Letra e). Anexo I.
- Anualidad 2022: 26.125,82 euros.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Total: 200.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150190. Fomento del uso del biogás en empresas.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Modalidad 1. Letra d) Anexo I.
- Anualidad 2022: 0,00 euros.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Modalidad 2. Letra d) Anexo I.
- Anualidad 2022: 121.208,63 euros.
- Anualidad 2023: 193.791,37 euros.
- Total: 315.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150189. Fomento del uso de la biomasa en empresas.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Letra a) Anexo I.
- Anualidad 2022: 102.219,42 euros.
- Anualidad 2023: 397.780,58 euros.
- Total: 500.000 euros.

Tras las operaciones de cierre y apertura para el ejercicio 2023, la disposición de todos los créditos referidos de cada proyecto se encuentra en la anualidad 2023, tanto de 2022 como de 2023.

De la misma forma y con los mismos motivos que la referida redistribución, reunida la Comisión de Valoración con fechas 8/06/2022, 19/10/2022, 23/12/2022, 13/02/2023, 9/05/2023 y 25/05/2023, una vez instruidos todos los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas para la Línea -3 se ha procedido a la concesión de un total de 4.179.982,20 €, con la distribución indicada, para continuar concediendo ayudas hasta agotar los créditos de la convocatoria resulta preciso proceder a modificar los créditos no concedidos de los proyectos de gasto donde no existen más solicitudes de ayudas completas pendientes de conceder (20150189, 20150190 y 20150191) a aquellos donde existen expedientes completos, pero no créditos (20160376), por parte del órgano instructor se considera necesario realizar una nue-



va redistribución de los créditos sobrantes dispuestos en la Línea 3, para atender necesidades de crédito del proyecto de gasto 20160376, según los siguientes criterios:

1º. Reasignación de créditos entre proyectos de gasto: se realizará una incorporación de créditos al proyecto de gasto 20160376 de la siguiente forma:

a) Para la Modalidad 1 se incorporarán 315.000 € sobrantes del proyecto de gasto 20150190, Modalidad 2 y 107.658,45 € sobrantes del proyecto de gasto 20150189, letra a), lo que sumado a los 5.356,35 € de la convocatoria resultará una cantidad total de créditos para dicha modalidad de 3.037.658,45 €,

b) Para la Modalidad 2 se incorporarán 66.880,77 € sobrantes de Letras b), f) y g) de proyecto de gasto 20150191, 26.125,82 € sobrantes de Letras e) de proyecto de gasto 20150191 y 47.105,63 € sobrantes del proyecto de gasto 20150189, lo que sumado a los 1.887,78 € de la convocatoria, resultará una cantidad total de créditos para dicha modalidad de 1.260.112,22 €.

2º. Por otra parte, dado que para los expedientes previstos subvencionar se les concederá plazos mínimos de ejecución de 2 meses para que sean viables, disponiendo los beneficiarios de un mes, una vez ejecutadas las actuaciones, para presentar la documentación correspondiente para la liquidación de las ayudas, considerándose que las ayudas podrán quedar resueltas en el mes de julio presente año, se prevé que los pagos de las ayudas se realizarán durante la anualidad 2023. Por tanto, no será preciso realizar ningún tipo de redistribución entre anualidades al estar todos los créditos disponibles en la anualidad 2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades previsto en el resuelvo décimo sexto de la Resolución de 9 de noviembre de 2020 y del extracto de la Resolución en el apartado cuarto referido a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la línea 3, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Programa financiación/elemento PEP: 20160376. Fomento de las energías renovables en pymes: energía solar fotovoltaica y mixta eólica-fotovoltaica, aisladas y de autoconsumo.

— Centro gestor: 180020000.



- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Tipo Modalidad 1, letra c). Anexo I.
- Anualidad 2023: 3.037.658,45 euros.
- Tipo Modalidad 2, letra c). Anexo I.
- Anualidad 2023: 1.260.112,22 euros.
- Total: 4.297.770,67 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150191. Fomento uso otras energías renovables en empresas.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Letras b),f),g). Anexo I.
- Anualidad 2023: 106.993,41 euros.
- Letra e). Anexo I.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Total: 106.993,41 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150190. Fomento del uso del biogás en empresas.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Modalidad 1. Letra d) Anexo I.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Modalidad 2. Letra d) Anexo I.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Total: 0,00 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150189. Fomento del uso de la biomasa en empresas.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Letra a) Anexo I.
- Anualidad 2023: 345.235,92 euros.
- Total: 345.235,92 euros.

Mérida, 19 de junio de 2023.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta intermedia de almacenamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach) de categoría C3, promovida por Mantecas Grasas y Servicios Auxiliares, SL (Magrasa, SL), en el término municipal de Higuera la Real. (2023062696)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de junio de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de la autorización ambiental unificada de la planta intermedia de almacenamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach) de categoría C3, promovida por Mantecas Grasas y Servicios Auxiliares, SL (Magrasa, SL) en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz).

El proyecto de la planta intermedia de almacenamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach) de categoría C3 promovido por Magrasa, SL, tiene previsto ser destino de los subproductos generados por las fábricas de mantecas y chicharrones de cerdo ibérico cercanas, así como los procedentes de mataderos e industrias dedicadas a la elaboración de jamones y embutidos de la zona.

Estos subproductos, una vez allí se almacenan hasta su traslado a su destino final, que será una planta de tratamiento de subproductos. Estos subproductos no se van a destinar a la elaboración de piensos o alimentos crudos para animales de compañía.

La instalación se ha diseñado con capacidad para recibir una media de 500 toneladas a la semana de material sandach C3, para ese almacenamiento temporal y posterior envío a la planta autorizada de transformación.

Todo el proceso se proyecta llevar a cabo en el interior de una nave cerrada, climatizada, siendo el almacenamiento en una cámara frigorífica. Además, el material que llegue a estas instalaciones deberá ser recibido en contenedores cerrados.

Segundo. El proyecto de la planta intermedia de almacenamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach) de categoría C3 promovido por Magrasa, SL, está ubicado en las parcelas 38 y 38D del polígono industrial "La Chácara", en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz).

Las coordenadas UTM referidas a la ETRS89 h29 son las siguientes: X: 702364.75
Y: 4223202.76.



Las parcelas donde se pretenden ubicar las instalaciones cuentan con una superficie total de 3.720 m², de los cuales 959 m² ya se encuentran ocupados por una nave existente en la parcela 38. La construcción será ampliada, llegando la planta a tener una superficie total ocupada de 1.154,26 m².

Tercero. Esta actividad está incluida en la categoría 9.5 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para plantas intermedias o almacenes de sandach, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción.

Cuarto. Mediante Anuncio de fecha de 23 de febrero de 2023, publicado en el DOE n.º 46, de 8 de marzo, el órgano ambiental dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comunicó al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada de la planta intermedia de almacenamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach) de categoría C3 promovido por Mantecas Grasas y Servicios Auxiliares, SL (Magrasa, SL) en el término municipal de Higuera la Real, podría ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

Quinto. Mediante escrito de 24 de febrero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remitió al Ayuntamiento copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGS solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Sexto. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 5 de abril de 2023 el Ayuntamiento de Higuera la Real remitió informe de 4 de abril de 2023, en el que informó que: "... Tipología de suelo, las parcelas donde se ubica la actividad cuenta con clasificación de suelo urbano de uso industrial ordenanza número 5. Conforme al anexo IV Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad se desarrolla en suelo urbano consolidado, no requiriéndose régimen especial de distancias a la actividad desarrollada. Así mismo el Plan General Municipal considera el uso compatible, sin imponer régimen de distancias. No existe en la Zona Industrial donde se ubica la instalación ninguna actividad o instalaciones colindantes que pueda provocar efectos acumulativos o sinérgicos. Así mismo al encontrarse dentro del suelo urbano consolidado, la instalación cuenta con los



servicios básicos urbanísticos, con acceso a la red general municipal para el vertido de aguas residuales, abastecimiento de agua potable de la red general municipal, así como recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Por lo anteriormente expuesto, el uso industrial es compatible con las disposiciones vigentes del Plan General Municipal vigente en la localidad”.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 12 de junio de 2023 a Mantecas Grasas y Servicios Auxiliares, SL, y al Ayuntamiento de Higuera la Real con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. Esta actividad está sujeta a disponer de autorización ambiental unificada por estar incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.5 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para plantas intermedias o almacenes de sandach, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

SE RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la autorización ambiental unificada de la planta intermedia de almacenamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach) de categoría C3 promovido por Mantecas Grasas y Servicios Auxiliares, SL (Magrasa, SL), en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz) referida en el anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto



81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN21/058.

Condicionado de la autorización ambiental unificada

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾	DESTINO	CANTIDAD (kg/año)
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾	Gestor autorizado	100
Papel y cartón	Oficinas/Comedor	20 01 01	Gestor autorizado	10
Plástico	Oficinas/Comedor	20 01 39	Gestor autorizado	10
Mezcla de residuos municipales	Oficinas/Comedor	20 03 01	Gestor autorizado	100

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

⁽²⁾ Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾	DESTINO	CANTIDAD (kg/año)
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Mantenimiento y Oficina	08 03 17	Gestor autorizado	10
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06	Gestor autorizado	10



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾	DESTINO	CANTIDAD (kg/año)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 10	Gestor autorizado	10
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02	Gestor autorizado	10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
7. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



b) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los subproductos animales no destinados a consumo humano generados en la actividad.

1. En la instalación industrial se almacenará subproductos animales no destinados a consumo humano (sandach) de la categoría 3, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales categoría 3, concretamente se encuentran dentro del apartado e) del artículo 10 del citado reglamento relativo a los subproductos animales generados en la elaboración de productos destinados al consumo humano, incluidos los huesos desgrasados, los chicharrones y los lodos de centrifugado o de separación resultantes de la elaboración de productos lácteos y del artículo f) relativo a los productos de origen animal o los productos alimenticios que contengan productos de origen animal que ya no estén destinados al consumo humano por motivos comerciales, problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.
2. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009 y Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
3. Junto con la memoria referida en el apartado relativo al plan de ejecución, el titular de la instalación deberá indicar a la DGS qué destino final se prevé para los subproductos animales generados por la actividad. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009. Deberá acreditarse esta gestión mediante documentación emitida por el gestor.
4. La planta deberá disponer de un espacio cubierto para recibir los subproductos animales, a menos que estos se descarguen a través de instalaciones que impidan la propagación de riesgos para la salud pública y la salud animal, como a través de tuberías cerradas para subproductos animales líquidos.
5. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a. Deberán mantenerse claramente identificables.



- b. Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
 - c. La ubicación destinada para su almacenamiento deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
 - d. Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la depuradora de aguas residuales.
 - e. Deberá controlarse la temperatura y la capacidad suficiente de los almacenamientos.
6. A fin de minimizar la carga contaminante de los vertidos al agua, se adoptarán las siguientes medidas relativas a la gestión de sandach:
- a. Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
 - b. Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos y se gestionará como sandach.
 - c. En general, la planta deberá estar contruida de forma que facilite su limpieza y desinfección. Los suelos estarán contruidos de una manera que facilite la evacuación de los líquidos.
7. La planta deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores y aves.
8. La clasificación de los subproductos animales deberá llevarse a efecto de forma que se evite todo riesgo de propagación de enfermedades animales.
9. Durante su almacenamiento, los subproductos animales deberán manipularse y almacenarse en todo momento por separado de otras mercancías y de manera que se evite la propagación de agentes patógenos.
10. Los subproductos animales deberán almacenarse adecuadamente, incluyendo unas condiciones adecuadas de temperatura, hasta su reexpedición.
11. El material sin transformar de la categoría 3 que se destine a la elaboración de piensos o alimentos para animales domésticos deberá almacenarse y transportarse refrigerado, congelado o ensilado, excepto en el caso de que se transforme en un plazo de 24 horas desde su recogida o desde el final del almacenamiento refrigerado o congelado, si el transporte posterior tiene lugar en un medio de transporte en el que se mantiene la temperatura de almacenamiento.



c) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007, de 15 de noviembre						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de 0,651 MW	C	03 01 03 04	x		x		Gasoil	Generador de vapor de agua

2. Los valores límite de emisión (VLE) a la atmósfera en condiciones normales y son:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	300 ppm
Óxidos de Azufre (SO _x)	4.300 mg/Nm ³
Partículas totales	150 mg/Nm ³
Monóxido de Carbono (CO)	500 ppm

3. Los VLE de cada contaminante por foco puntuales de combustión se expresarán en mg/m³ de gas seco en condiciones normales.
4. Los valores medios durante el período de muestreo, serán valores medios de las mediciones puntuales (periódicas) durante un período mínimo de 30 minutos cada una y un máximo de 8 horas y se expresarán en mg/m³ de gas seco en condiciones normales.
5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
6. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.



d) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Actividad	85
Compresor de aire de 40 CV	91,5

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción exterior no sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Los principales focos de emisión son los generadores de aire caliente.
3. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto, serán de aplicación los límites correspondientes.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

e) Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. Según la información obrante en la documentación presentada durante la tramitación del expediente, la potencia lumínica instalada para iluminación exterior no superará 1 kW, por lo que no le será de aplicación el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre. Concretamente dispone de 6 puntos de iluminación exterior en los viales de la instalación con potencia de 150 W cada uno, haciendo un total de 900 W de potencia.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:



3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, se recomienda cumplir para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad, con los siguientes requerimientos luminotécnicos:

a) Se recomienda la instalación de detectores de presencia y sistemas de encendido y apagado que se adapten a las necesidades de luminosidad.

b) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

f) Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 5 años a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Sostenibilidad, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Sostenibilidad girará una visita de comprobación.

4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el punto 2 de este apartado deberá acompañarse de:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.

b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

c) La verificación inicial realizada por OCA establecida en la Instrucción Técnica Complementaria EA-05, recogida en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.



- d) Licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento.
 - e) Informe de emisiones a la atmósfera.
 - f) Acreditación de la correcta gestión de todas las aguas residuales y autorización de vertidos a red de saneamiento municipal otorgada por el Ayuntamiento.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Sostenibilidad procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro correspondiente.

g) Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - g) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - h) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación atmosférica.

4. Se llevarán a cabo, por parte de organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1	Al menos, cada cinco años



5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
7. De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.
8. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
9. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

h) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

i) Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 5 de julio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de autorización ambiental unificada solicitada se describe a continuación:

Actividad.

El proyecto de la planta intermedia de almacenamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach) de categoría C3 promovido por Magrasa, SL, tiene previsto ser destino de los subproductos generados por las fábricas de mantecas y chicharrones de cerdo ibérico cercanas, así como los procedentes de mataderos e industrias dedicadas a la elaboración de jamones y embutidos de la zona.

Estos subproductos, una vez allí se almacenan hasta su traslado a su destino final, que será una planta de tratamiento de subproductos. Estos subproductos no se van a destinar a la elaboración de piensos o alimentos crudos para animales de compañía.

La instalación se ha diseñado con capacidad para recibir una media de 500 toneladas a la semana de material sandach C3, para ese almacenamiento temporal y posterior envío a la planta autorizada de transformación.

Todo el proceso se proyecta llevar a cabo en el interior de una nave cerrada, climatizada, siendo el almacenamiento en una cámara frigorífica. Además, el material que llegue a estas instalaciones deberá ser recibido en contenedores cerrados.

Ubicación.

El proyecto de la planta intermedia de almacenamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach) de categoría C3 promovido por Magrasa, SL, está ubicado en las parcelas 38 y 38D del polígono industrial "La Chácara" del en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz).

Las coordenadas UTM referidas a la ETRS89 h29 son las siguientes: X: 702364.75
Y: 4223202.76.

Las parcelas donde se pretenden ubicar las instalaciones cuentan con una superficie total de 3.720 m², de los cuales 959 m² ya se encuentran ocupados por una nave existente en la parcela 38. La construcción será ampliada, llegando la planta a tener una superficie total ocupada de 1.154,26 m².



Categoría.

El proyecto está incluido en:

- La categoría 9.5 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para plantas intermedias o almacenes de sandach, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción.

Infraestructuras y equipos.

- Nave existente de 959 m².
- Nave de 340,67 m².
- Báscula.
- Zona de descarga de material C3 a través de tolvas de 288,45 m².
- Cubierta de tolvas de 123,66 m².
- Cámara frigorífica de 100 m².
- Zona de circulación de 42 m².
- Lavadero de 49,64 m².
- Lavadero de camiones cubierto de 140,32 m².
- Filtros de carbón activo para la prevención y control de olores.
- 4 Depósitos de almacenamiento de grasas en estado líquido de 200 m³, cada uno.
- Caldera de vapor alimentada por gasóleo con una capacidad de producción de 1.000 kg/h de vapor de agua a una presión máxima de 10 bar.
- Cuarto de caldera de 53,78 m².



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil, cuyo promotor es José Ángel Castaño Martín, en el término municipal de Segura de León. Expte.: IA23/0004. (2023062699)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil", a ejecutar en el término municipal de Segura de León (Badajoz), es encuadrable en el Grupo 9) "Otro proyectos" epígrafe d) "Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es José Ángel Castaño Martín, con NIF ***8206** y con domicilio en calle Badajoz, 9, de Fuentes de León (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

- El proyecto consiste en la autorización de centro para el tratamiento y descontaminación de vehículos al final de su vida útil.
- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Vehículos al final de su vida útil	16 01 04*

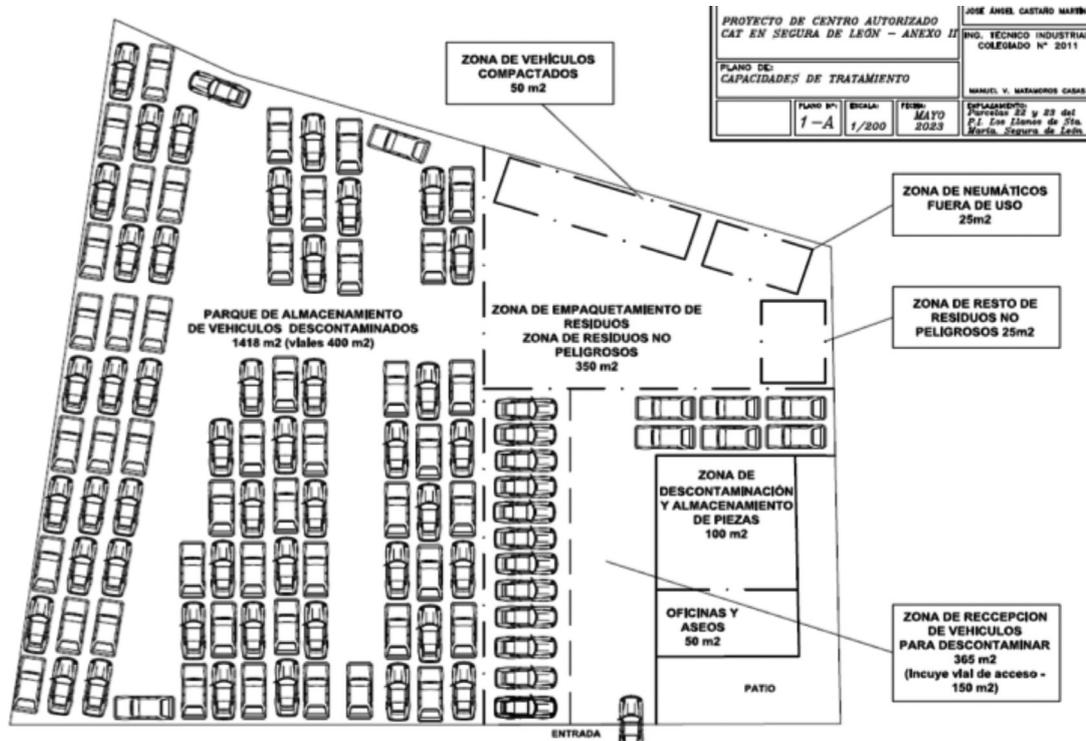


- Infraestructuras e instalaciones:

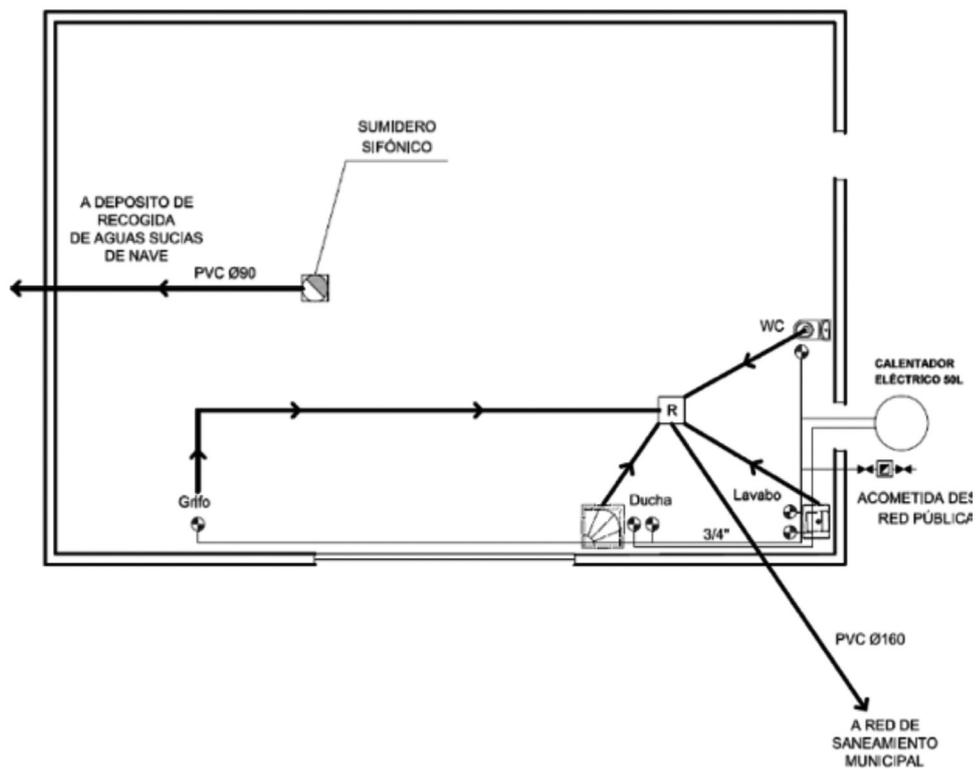
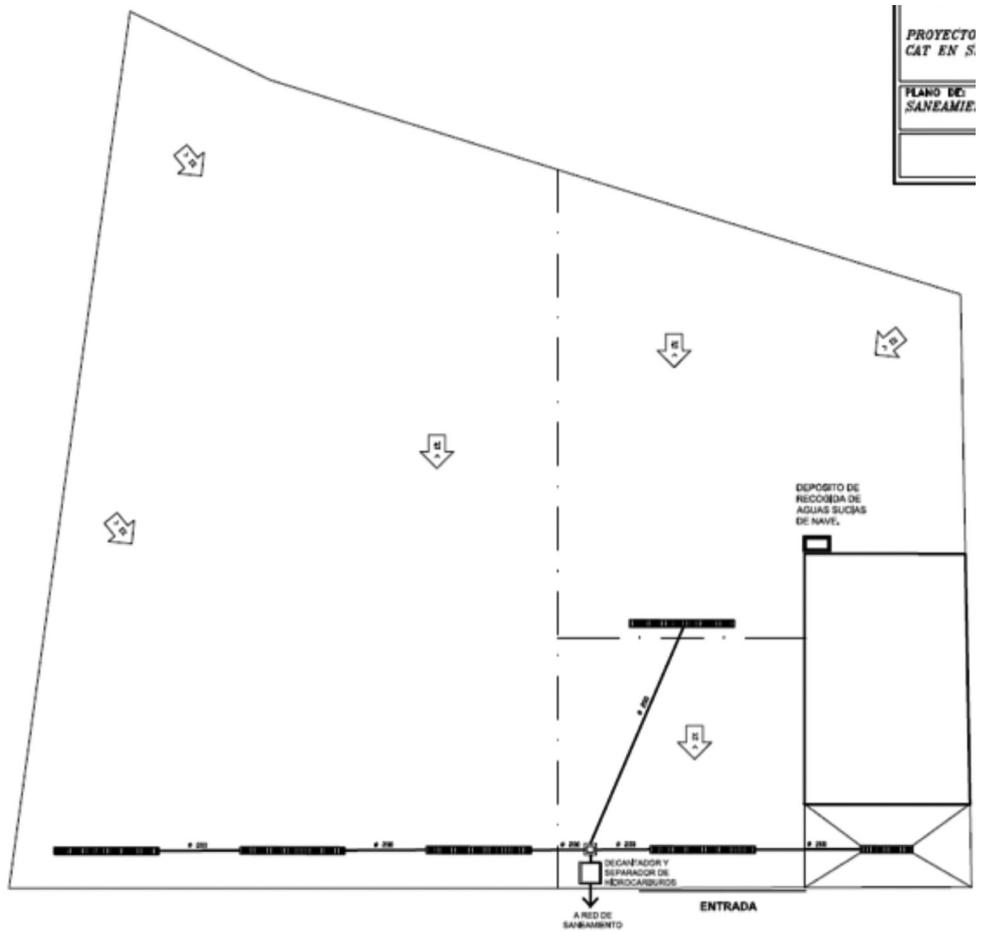
- Zona de recepción de vehículos para descontaminar (solera de hormigón resistente e impermeable, con tratamiento adicional) con capacidad para 18 vehículos de 215 m².
- Zona de vehículos descontaminados (solera de hormigón resistente e impermeable) con capacidad de 184 vehículos a 2 alturas de 1018 m².
- Zona de tránsito de vehículos (solera de hormigón resistente e impermeable) de 400 m².
- Zona de compactación de vehículos (solera de hormigón resistente e impermeable, con tratamiento adicional) de 275 m².
- Zona de almacenamiento de vehículos compactados con capacidad para 150 vehículos a 3 alturas de 50 m².
- Zona el almacenamiento de neumáticos fuera de uso de 25 m².
- Nave de 150 m².
 - Oficinas y aseos de 50 m².
 - Zona descontaminación de 100 m².
- Desmontadora de neumáticos.
- Compresor.
- Elevador de dos columnas.
- Separador de hidrocarburos.
- Carros portaherramientas, con herramientas manuales.
- Maquina equilibradora de neumáticos.
- Sistemas de extracción de combustibles, líquidos anticongelante, limpiaparabrisas y líquidos de freno.
- Recogedor de aceites.
- Tanques especiales de 500/1000 l de almacenamiento residuos.

- Herramientas neumáticas y manuales para desmontaje.
- Equipos móviles de descontaminación por gravedad.
- Contenedores para recepción de piezas metálicas y baterías.
- Camión grúa para el transporte de VFU.
- Carreterilla elevadora motorizada.
- Báscula.

PLANOS DE DISTRIBUCIÓN



PLANOS DE SANEAMIENTO





2. Tramitación y consultas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 11 de enero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Regadíos	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Política Forestal	X
Dirección General de Infraestructuras del Medio Rural	X
Ayuntamiento de Segura de León	X
Agente del Medio Natural	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Demarcación de Carreteras del Estado	X
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe de 18 de enero de 2023, del Servicio de Regadíos, que dice: "... que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no comete al mismo pronunciamiento alguno".
- Informe de 24 de enero de 2023, del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, que dice: "...el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal no tiene competencias en dichos terrenos, al no tener actualmente la consideración de monte o terreno forestal, en base a la legislación vigente..."
- Informe de 23 de enero de 2023, del Director General de Carreteras, que dice: "... Las obras proyectadas se sitúan a unos trece kilómetros de la carretera N-435....por lo que no afectan al régimen jurídico de protección del dominio público viario, ni en la determinación de las limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes de esta vía...Así mismo, no se considera que se vaya a producir ningún tipo de afección a la seguridad viaria, ni a las previsiones o a la adecuada explotación de la carretera, y no se ven afectadas por Estudios informativos o proyectos en tramitación, por lo que no se requiere autorización del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana".
- Informe de 26 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación del Territorio, que dice: "... En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, para el municipio de Segura de León está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente. No obstante, se subraya que la ubicación del proyecto estudiado se encuentra en suelo urbano perteneciente a polígono industrial, el cual no es objeto de regulación por el instrumento de ordenación territorial".
- Informe de 26 de enero de 2023, de la Dirección General de Salud Pública, en el que se emite informe favorable al respecto.



- Informe Técnico de 5 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Segura de León, que dice: "... El uso y características técnicas del proyecto aportado cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación. La Licencia de obras quedará supeditada a la obtención de la AAU y que el proyecto de ejecución visado, que se aporte en su momento, presente el contenido indicado en el anejo 1, parte 1 del CTE...".
- Informe de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- Informe de 16 de abril de 2023, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que dice: "...Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH), en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

El cauce arroyo de las Tapias discurre a unos 160 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a: - una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad. - una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua:

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que el agua provendrá de la red de abastecimiento



municipal. Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al DPH:

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal. Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponder al Ayuntamiento de Segura de León emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

- Informe de 5 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Segura de León, que dice: "... El uso y características técnicas del proyecto aportado cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación. La Licencia de obras quedará supeditada a la obtención de la AAU y que el proyecto de ejecución visado, que se aporte en su momento, presente el contenido indicado en el anejo 1, parte 1 del CTE...".
- Informe de 23 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, que dice: "... El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales".

Dado que el proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en el grupo 9, apartado 2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como resultado del trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), no se han presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la autorización de centro para el tratamiento y descontaminación de vehículos al final de su vida útil. Los residuos que pretende gestionar son vehículos al final de su vida útil con código LER 16 01 04*.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto presentado se ubica en las parcelas 22 y 23 del polígono industrial "Llanos de Santa María" del término municipal de Segura de León (Badajoz). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: x 717.305,13 y: 4.221.687,05.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas tanto para la selección del emplazamiento de la planta como para el trazado de la línea de evacuación:

- Alternativas de emplazamiento.
- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto.
- Alternativa 1: una ubicación en una parcela rústica en los alrededores de Segura de León.
- Alternativa 2: la alternativa que es objeto del proyecto.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación del centro de gestión de residuos es la alternativa objeto del proyecto al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto está ubicado en un polígono industrial consolidado y describe toda su superficie hormigonada. Por tanto, la afección a la calidad de las aguas, se prevé que no



sea significativa. Por otro lado, se entiende que no existen obras que puedan afectar a dominio público hidráulico o zona de policía. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas. Además, para su funcionamiento la actividad deberá contar con autorización ambiental unificada y con autorización de vertido del Ayuntamiento.

— Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo industrial. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

— Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en un polígono industrial de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industriales. Por tanto la afección al paisaje no es significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo, dado que la valorización es un simple almacenamiento, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica. Por tanto, la afección a estos factores no es significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Conforme al informe de 11 de febrero de 2022, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.



— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medias para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Los vertidos descritos tanto de aguas sanitarias, pluviales y del separador de agua/sustancias aceitosas, deberá contar con la correspondiente autorización de vertidos municipal.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
 - Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
 - No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
 - Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- b. Medidas en fase de construcción.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.



- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evaluación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.
- En cualquier caso, la actuación deberá ceñirse a lo establecido en la correspondiente normativa en materia urbanística del municipio.

c. Medidas en fase de explotación.

- Una vez terminadas las obras de ampliación se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.



- El agua procedente de la limpieza o de las lluvias irá directamente a los sumideros situados en el eje vertical de la entrada al solar, de ahí al separador de aguas con hidrocarburos y posteriormente a la arqueta de entrada de aguas pluviales, para finalmente ir a la red de aguas del polígono.
- Los residuos que se solicitan gestionar en el complejo industrial son los siguientes: Vehículos al final de su vida útil con código LER 16 01 04*.
- La valorización de los residuos indicados en el punto a.1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización indicadas en la tabla anterior, definidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil de la instalación será de 300 vehículos al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.
- Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil, así como las operaciones de tratamiento para fomentar la preparación para la reutilización y el reciclado, cumplirán lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- En lo que respecta a las operaciones de descontaminación, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo, y en particular los siguientes: baterías, sistemas de air-bag (retirada o neutralización), combustible y filtro de combustible, aceites y filtros de aceite, líquido refrigerante¹, anticongelante, fluido de los aparatos de aire acondicionado¹, y siempre que sea posible aquellos componentes que contengan mercurio. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
- Para la adecuada extracción de los fluidos del sistema de aire acondicionado, los profesionales del centro autorizado de tratamiento (CAT) que realicen las operaciones de descontaminación descritas, han de contar con la cualificación exigida de conformidad con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.
- Por otro lado, y al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos: catalizadores; componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo: parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido...), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales; y vidrios.



- En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciadas sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
- Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.
- Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
- Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
- Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.
- Entre el contenido del registro de residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.



- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- Las instalaciones cuyo funcionamiento de lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la presente resolución por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. La AAU establecerá unos valores límites de emisión.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
- El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se informa que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "Centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil de José Ángel Castaño Martín en Segura de León" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 5 años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de julio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", a realizar en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expte.: IA20/1426. (2023062719)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El proyecto "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", a realizar en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU, cuenta con declaración de impacto ambiental emitida mediante "Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", a realizar en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU (DOE n.º 66, de 5 de abril de 2022; Corrección de errores DOE n.º 68, de 7 de abril de 2022).

Segundo. El proyecto original consistía en la construcción de una línea de 15 kV dimensionada a 66 kV, de 30.965 metros de longitud, con un tramo subterráneo de 25 metros y un tramo aéreo de 30.940 metros en doble circuito, y 98 apoyos nuevos a instalar, en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz).

Tercero. Con fecha 6 de octubre de 2022, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en su versión anterior a la modificación operada sobre el mismo por el artículo 10 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, aplicable "ratione temporis" al presente procedimiento), que establece que "Los promotores que pretenden introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

La modificación propuesta comprende las siguientes actuaciones:



Construcción de una variante del trazado propuesto, entre los apoyos 1 a 5, con motivo de la construcción de una planta fotovoltaica en los terrenos por los que discurre el proyecto inicialmente previsto en su primer tramo.

La variante tendrá 1.132 m y discurrirá por 4 apoyos entre los originales n.º 1 y n.º 5. A partir del apoyo n.º 1 la línea continuará en aéreo cruzando la carretera EX-313 en su pk 2+150, hasta el apoyo n.º 2. En este apoyo n.º 2 volverá a girar para continuar en paralelo a esta carretera hasta el apoyo n.º 3. Girará de nuevo, cruzando la carretera EX-313 en su pk 1+750, para continuar en línea recta hasta el apoyo n.º 5, situado en la misma ubicación del proyecto inicial.

Las actuaciones descritas se llevarán a cabo en las parcelas 71, 9005, 9001 y 82, del polígono 5, parcelas 59 y 9011, del polígono 8, y parcela 1, del polígono 13, del término municipal de Barcarrota, en la provincia de Badajoz.

Cuarto. Con fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una "X" aquellas que han emitido respuesta:

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

Con fecha de 21 de octubre de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura y que los valores afectados son



Dehesas perennifolias de *Quercus* spp., en lo que respecta a Hábitats de Interés Comunitario, y las orquídeas *Ophrys tenthredinifera*, *Orchis italica* y *Orchis papilionácea*, en cuanto a taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, de las cuales se incluirán en el condicionado de la presente resolución, aquellas no contempladas en la Resolución de 30 de marzo de 2022.

Con fecha de 27 de octubre de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que el nuevo trazado proyectado de la línea eléctrica aérea cruzaría el arroyo del Álamo dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Guadiana, que constituye el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Indican en su informe que de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público.

Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

De acuerdo con el artículo 126 del mismo Reglamento cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Este organismo de cuenca indica que no les consta que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para el cruzamiento de línea eléctrica con el cauce atravesado.

Añaden que en todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

Donde:

H= Altura mínima en metros.

G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.

U = Valor de la tensión de la línea en kV.



- Con fecha de 11 de enero de 2023, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que indica que la modificación planteada no supone una afección forestal considerable y que se mantiene el sentido favorable del informe emitido para el proyecto original, incluido en la Resolución de 30 de marzo de 2022, debiendo continuar el cumplimiento de las medidas incluidas en el mismo.
- Con fecha de 7 de febrero de 2023, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que se considera que la variante del trazado no afecta a lo medular de lo expresado en el informe emitido para el proyecto original, incluido en la Resolución de 30 de marzo de 2022.

Esta Dirección General establece una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras. Estas medidas se incluirán en el condicionado de la presente Resolución.

Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como se ha indicado con anterioridad, la modificación consiste en realizar una variante del trazado original entre los apoyos n.º 1 y n.º 5, con una longitud de 1.132 metros.

Analizado el impacto de la modificación sobre los valores ambientales afectados, se desprende que no se van a producir afecciones nuevas a las ya evaluadas en el proyecto original.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", a realizar en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo. Actualizar el condicionado de la "Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", a realizar en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y Feria (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU (DOE n.º 66, de 5 de abril de 2022; Corrección de errores DOE n.º 68, de 7 de abril de 2022), a la que se incorporan las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

1. Se deberán cumplir las medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en la presente resolución, así como las incluidas en la "Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto



ambiental del proyecto de "Línea 15 kV dimensionada a 66 kV", a realizar en los términos municipales de Barcarrota, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, La Parra y FERIA (Badajoz), cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU (DOE n.º 66, de 5 de abril de 2022; Corrección de errores DOE n.º 68, de 7 de abril de 2022). También se tendrán en cuenta las medidas incluidas en la documentación ambiental aportada por el promotor, siempre y cuando no entren en contradicción con las mencionadas anteriormente.

2. Antes del inicio de las obras se contactará con la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7 (coordinacionutv7@juntaex.es) para inspeccionar el área de actuación, con la finalidad de detectar la presencia de flora protegida. En caso de detectarse algún rodal, se deberá señalar y proteger convenientemente.
3. Se realizará una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

Recibido el informe señalado en el párrafo anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de julio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Protocolo de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género y/o características sexuales en la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2023062706)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de junio de 2023, por el que se aprueba el Protocolo de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género y/o características sexuales en la Universidad de Extremadura. A tal efecto,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 29 de junio de 2023, por el que se aprueba la Protocolo de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género y/o características sexuales en la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 3 de julio de 2023.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO



ANEXO

Protocolo de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género y/o características sexuales en la Universidad de Extremadura.

Introducción.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ya se refería, en su artículo 62, a los protocolos de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo. Por su parte, la Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se refería en su artículo 25, a los protocolos de prevención de comportamientos y actitudes discriminatorias por homofobia, lesbofobia, bifobia y /o transfobia. Sin perjuicio del resto de normas de referencia y que se recogen en el anexo II de este protocolo, es con este marco original que en mayo de 2017 se aprueba en la Universidad de Extremadura el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género de la Universidad de Extremadura.

El citado Protocolo preveía que, en caso de detectar deficiencias en su aplicación, la Comisión de Igualdad propondría su modificación. En este sentido, tras las activaciones realizadas del citado Protocolo, se ha considerado desde la Unidad de Igualdad y la Comisión de Igualdad la conveniencia de la revisión del Protocolo.

Por otra parte, se ha venido desarrollando en los últimos años un nuevo marco normativo que viene a completar a las normas previamente existentes, lo cual aconseja proceder a la citada revisión. En este sentido, cabría citar la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, cuyo artículo 13 prevé que "las administraciones públicas, los organismos públicos y los órganos constitucionales deberán promover condiciones de trabajo que eviten las conductas que atenten contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital. Asimismo, deberán arbitrar procedimientos o protocolos específicos para su prevención, detección temprana, denuncia y asesoramiento a quienes hayan sido víctimas de estas conductas"; o la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, que en su artículo 15 -entre otros- establece la obligatoriedad de contar con un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI.

En el marco normativo universitario, es destacable la aprobación de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, que se refiere al acoso en repetidas ocasiones a lo largo de su articulado.

Con todo ello, se ha venido trabajando en este nuevo Protocolo que permita dar una respuesta eficaz, rápida e integral ante posibles situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género que pudieran darse en la Universidad de Extremadura, así como prever medidas de prevención específicas.

Declaración de intenciones.

1. Este Protocolo parte del compromiso institucional de la Universidad de Extremadura (en adelante, UEx) de evitar cualquier tipo de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por razón de orientación sexual o de identidad o expresión de género. Este compromiso se basa en la afirmación de que este tipo de acoso supone un grave atentado contra la dignidad e integridad física, psicológica y moral de las personas, afectando a derechos y libertades fundamentales que son inherentes a la dignidad humana.
2. La UEx se compromete a velar por un entorno de relaciones libres de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual e identidad o expresión de género, aplicando una política integral de protección, prevención y erradicación de este tipo de situaciones en toda la comunidad universitaria. En concreto, la UEx se compromete a:
 - a) Declarar formalmente y difundir su rechazo a cualquier tipo de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, por razón de orientación sexual o identidad o expresión de género, en todas sus formas o manifestaciones.
 - b) Promover una cultura de prevención contra el acoso sexual o el acoso por razón de sexo, por razón de orientación sexual o identidad o expresión de género a través de actuaciones formativas e informativas de sensibilización a toda la comunidad universitaria.
 - c) Denunciar, investigar y sancionar, si procede, de acuerdo con lo previsto en este protocolo, cualquier conducta que pueda ser constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, por razón de orientación sexual o identidad o expresión de género.
 - d) Asesorar a las personas que hayan sufrido acoso sexual o acoso por razón de sexo, por razón de orientación sexual o identidad o expresión de género dentro del ámbito de aplicación del presente Protocolo.

Objetivos.

1. Este Protocolo tiene como objetivo principal desarrollar una acción integral de protección, prevención y erradicación de las conductas de acoso sexual, acoso por razón de sexo, por



razón de orientación sexual o identidad o expresión de género en cualquiera de sus formas y manifestaciones en la UEx y en los organismos dependientes de ésta y, en el caso de que lleguen a producirse, afrontarlas de manera efectiva.

2. Este objetivo principal se desdobra en dos objetivos específicos:

- a) Prevenir y tratar de evitar las posibles situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo, por razón de orientación sexual o identidad o expresión de género en cualquiera de sus formas y manifestaciones en la comunidad universitaria.
- b) Articular un procedimiento imparcial y respetuoso con todas las garantías y derechos que son inherentes a la dignidad humana, que permita actuar y dar una solución rápida y efectiva a las situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por razón de orientación sexual o identidad o expresión de género que puedan producirse en el ámbito de aplicación del presente Protocolo.

Principios de actuación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo al protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo y en el artículo 53.5 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, la Universidad de Extremadura, en la aplicación del presente Protocolo se regirá por los siguientes principios de actuación:

- a) El compromiso de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, por razón de orientación sexual o identidad o expresión de género.
- b) La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- c) El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, acoso por orientación sexual e identidad o expresión de género, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.
- d) La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia.

2. El artículo 4.4 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria determina los principios a los que se ajustarán las universidades ante cualquier actuación frente a



situaciones de violencia, discriminación, o acoso. Por ello, en las actuaciones derivadas del presente Protocolo, la Universidad de Extremadura se regirá por los siguientes principios:

- a) Enfoque de género: fundamentado en la comprensión de los estereotipos y las relaciones de género, sus raíces y sus consecuencias en la aplicación y la evaluación del impacto de las disposiciones de esta ley. Dicho enfoque de género, además, incorporará una perspectiva interseccional para asegurar los derechos de las personas con discapacidad o cualquiera otra desigualdad social.
- b) Respeto y protección a las personas: se procederá con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas, que podrán ser asistidas por representante u otra persona acompañante de su elección, a lo largo del procedimiento.
- c) Confidencialidad: las personas que intervengan en el procedimiento tendrán obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deberán transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento.
- d) Diligencia y celeridad: la investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deberán ser realizadas con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
- e) Imparcialidad y contradicción: el procedimiento deberá garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas; todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- f) Prevención y prohibición de represalias: tanto durante el curso del procedimiento como al término de este, se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier clase de represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre violencia o acoso sexual, acoso por razón de sexo y por cualquier otra circunstancia, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Medidas de prevención.

A continuación, se plantean tres tipos de medidas de prevención, relativas a la difusión de este protocolo, a la formación y a estudios y diagnósticos. Para su realización efectiva, se prevén una serie de medidas concretas a realizar en cada uno de los ámbitos, lo que no impedirá la realización de acciones adicionales a las previstas.

- a) Acciones de difusión, información y comunicación.

La Universidad de Extremadura se compromete a difundir y a dar a conocer este Protocolo a todas las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación, y a su difusión mediante su publicación en la página web de la Universidad y en cualesquiera otros medios de comunicación disponibles, de modo que toda la comunidad universitaria, así como empresas, entidades e instituciones que colaboren con la Universidad lo conozcan y sepan el procedimiento de actuación. Con el fin de facilitar dicho acceso a todas las personas que integran la comunidad universitaria, entre otras acciones, y como parte de este Protocolo, se incorporarán y mantendrán en la página web de la Universidad de Extremadura espacios dedicados a la difusión de información sobre la prevención de los diferentes tipos de acoso.

Se elaborará una guía rápida que oriente respecto a los criterios de detección de las conductas constitutivas de estos tipos de acoso, y de los procedimientos a seguir en la comunicación y tramitación de las solicitudes de inicio del procedimiento en esta materia, además de una versión en lectura fácil para un acceso inclusivo.

Para cumplir con los objetivos de difusión e información de este Protocolo, se prevé la realización de las siguientes acciones:

Acción	Medio	Colectivo destinatario	Tipo de medida
Difusión del presente protocolo de acoso	Web de la Unidad de Igualdad y redes sociales de la Unidad de Igualdad e institucionales de la UEx Envío a través de correo institucional	Personas incluidas en el ámbito subjetivo del Protocolo y ciudadanía en general	Medida de prevención Secundaria
Guía rápida de inicio del procedimiento	Web de la Unidad de Igualdad y redes sociales de la Unidad de Igualdad e institucionales de la UEx	Personas incluidas en el ámbito subjetivo del Protocolo y ciudadanía en general	Medida de prevención Secundaria
Cartelería y pegatinas con códigos QR que dan acceso a la información de la web de la Unidad de Igualdad y a un formulario de contacto	En todos los edificios de los diferentes campus. Las pegatinas se dispondrán en ubicaciones que permitan poder escanear de forma privada. Estos mismos materiales serán difundidos en la web y redes sociales de la Unidad de Igualdad e institucionales de la UEx	Comunidad universitaria	Medida de prevención Primaria



Acción	Medio	Colectivo destinatario	Tipo de medida
Dípticos con códigos QR que dan acceso a la información de la web de la Unidad de Igualdad y a un formulario de contacto. Versión en castellano e inglés.	Feria Educativa UEx Secretariado de Relaciones Internacionales	Alumnado que cursa E.S.O y Bachiller de centros educativos extremeños. Estudiantes internacionales	Medida de prevención Primaria
Infografías sobre tipología de acoso	Redes sociales de la Unidad para la Igualdad e institucionales de la UEx	Comunidad universitaria y sociedad en general	Medida de prevención Secundaria
Difusión de estudios y materiales de otras Universidades e Instituciones	Redes sociales de la Unidad de Igualdad	Comunidad universitaria y sociedad en general	Medida de prevención Secundaria
Edición en Lectura Fácil del presente Protocolo de Acoso y la Guía rápida de inicio del procedimiento	Web de la Unidad de Igualdad y redes sociales de la Unidad de la Igualdad. Unidad de Atención al Estudiante Servicio de Prevención	Comunidad Universitaria con necesidades especiales	Medida de prevención Secundaria

b) Acciones de formación, capacitación y concienciación a la comunidad universitaria.

La Universidad de Extremadura se compromete a promover, a través de la Unidad de Igualdad y del Servicio de Formación correspondiente, cursos y actividades formativas, de prevención, de capacitación, de concienciación y de buenas prácticas en relación con el acoso sexual, acoso por razón de sexo, por orientación sexual e identidad o expresión de género. Dichas acciones formativas irán dirigidas a los diferentes colectivos de la comunidad universitaria, además de terceras personas y empresas que presten sus servicios en la Universidad de Extremadura.

Sin perjuicio de que las acciones formativas puedan ampliarse, como mínimo, las acciones concretas de formación previstas serán:



Denominación de la acción formativa	Colectivo destinatario	Temporalidad	Observaciones	Tipo de medida
Igualdad en la UEx: Plan de Igualdad y Protocolo de Acoso	PDI	Anual	Curso certificado por SOFD	Medida de prevención Secundaria
Igualdad entre Mujeres y Hombres en la UEx	PTGAS	Anual	Curso certificado por FORPAS	Medida de prevención Primaria
Igualdad en la UEx	Profesorado novel	Anual	Curso de profesorado novel (SOFD)	Medida de prevención Primaria
Curso para la convivencia y buen trato, acoso, violencia de género y su abordaje	PDI y PTGAS	Cada dos años	Curso formativo para las personas que forman la Red Frente al Acoso y la Violencia de Género de la UEx	Medida de prevención Secundaria
Masculinidades diversas	Comunidad universitaria	Bianual	Comunidad universitaria	Medida de prevención Primaria
Encuentros entre estudiantes "Construyendo Feminismos desde la Universidad"	Estudiantes	Anual	Encuentro en los que se realizan diversas actividades con el alumnado para tratar de forma transversal el acoso y la violencia de género	Medida de prevención Primaria
Sesiones informativas sobre la Unidad de Igualdad y atención a posibles situaciones de acoso	Estudiantes	Anual	A través de los Planes de Acción Tutorial de los Centros, del Consejo de Estudiantes o cualquier vía que lo permita	Medida de prevención Secundaria

c) Estudios y diagnósticos sobre situaciones de acoso y posibles factores de riesgo.

La Universidad de Extremadura promoverá, a través de la Unidad de Igualdad, la realización y difusión de estudios de carácter general sobre la presencia o incidencia de este tipo de conductas en la comunidad universitaria y las características que presenta, además de sobre percepciones y conocimiento de situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo, por orientación sexual e identidad o expresión de género por parte



de dicha comunidad. Para la realización de este tipo de estudios podrá contarse con la colaboración de grupos de investigación, personal investigador y estudiantes que profundicen sobre cualquiera de las cuestiones de interés frente a estos tipos de acoso.

Se dispondrá anualmente de datos desagregados por sexo y género sobre casos e intervenciones de los diferentes casos de acoso.

Sin perjuicio de poder desarrollar más acciones, las acciones concretas que se prevén en este sentido serían:

Acción	Colectivo destinatario	Observaciones	Tipo de medida
Estudio sobre acoso sexual y acoso por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género en la UEx	Toda la comunidad universitaria	Primer estudio realizado en 2022	Medida de prevención Secundaria
Difusión de los resultados del estudio	Toda la comunidad universitaria	Publicación y concienciación a partir de los datos	Medida de prevención Secundaria
Estudio sobre estereotipos de género existentes	Toda la comunidad universitaria	Si bien no se contempla como un estudio específico de situaciones de acoso, sí permite realizar un diagnóstico sobre factores de riesgo y detección de necesidades formativas	Medida de prevención Primaria
Difusión de los resultados del estudio sobre estereotipos	Toda la comunidad universitaria		Medida de prevención Primaria
Estadísticas anuales sobre situaciones de acoso	Comisión de Igualdad		Medida de prevención Secundaria

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación objetivo.

1. El presente Protocolo se aplicará en los casos de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género y/o características sexuales, entendiéndose por:



- a) Acoso sexual: Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (artículo 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007).
 - b) Acoso por razón de sexo: Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007).
 - c) Acoso por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género: cualquier comportamiento o conducta que por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado (artículo 4 Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura).
2. Se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo (artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/2007), así como el acoso por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género.
 3. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo (artículo 7.4 de la Ley Orgánica 3/2007).
 4. Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2007).
 5. Constituye discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres (artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2007).

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

El presente Protocolo se aplicará a toda situación de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por razón de orientación sexual o identidad o expresión de género y/o características sexuales que afecte, a cualquier persona vinculada a la UEx. En concreto, se aplicará:

- a) Al personal docente e investigador (PDI), funcionario y laboral.



- b) Al personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), funcionario y laboral.
- c) Al personal en formación y personal contratado en proyectos de investigación o grupos de investigación vinculados a la UEx, cualquiera que sea su modalidad contractual.
- d) Al personal investigador adscrito a la UEx que percibe ayudas económicas de organismos ajenos a la UEx o de empresas privadas en el marco de cualquier convenio de colaboración con la UEx.
- e) A estudiantes.
- f) A las personas que presten sus servicios en la UEx, sea cual sea el carácter o la naturaleza jurídica de su relación con la misma.
- g) A las personas que, bajo la dependencia jurídica de una tercera persona física o jurídica, presten sus servicios en la UEx, como es el caso del personal afecto a contratos o subcontratas y/o puesto a disposición por las empresas de trabajo temporal (ETTs).
- h) A personas trabajadoras autónomas contratadas por la UEx, o bien por otras entidades, siempre que presten sus servicios en el ámbito propio de la Universidad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación territorial.

1. El presente protocolo se aplicará en cualquier centro, lugar de trabajo o espacio físico o virtual que de manera permanente o temporal corresponda al ámbito organizativo y funcional de la UEx.
2. Se aplicará fuera de las instalaciones universitarias, siempre que la conducta se produzca en el marco de una actividad o un servicio organizado por la UEx, ya sea de forma presencial o mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 4. Ámbito de aplicación temporal.

No podrá iniciarse el procedimiento en caso de que se haya producido la pérdida de vinculación con la Universidad de Extremadura de la persona o personas acusadas de haber cometido los hechos. No obstante, esto no impedirá la posibilidad de adopción de las medidas necesarias de asesoramiento y acompañamiento por parte de la Unidad de Igualdad.

Artículo 5. Competencia.

La Unidad de Igualdad es el órgano de la Universidad de Extremadura que tiene atribuida la competencia en los asuntos relativos al acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso por



orientación sexual o identidad o expresión de género y/o características sexuales, así como a este Protocolo.

En el supuesto de conocimiento de una situación de las recogidas en el presente Protocolo por parte de cualquier órgano universitario, deberá ponerse en conocimiento de la Unidad de Igualdad.

Artículo 6. Mediación.

En consonancia con lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, en todo caso estará vedada la mediación y la conciliación.

Artículo 7. Deber de colaborar.

Toda la comunidad universitaria está obligada a colaborar en la investigación y en los procesos que se desarrollen en relación con las actuaciones contempladas en el presente protocolo.

Artículo 8. Acompañamiento.

Durante todo el procedimiento de actuación, tanto la persona que presenta la solicitud de intervención por acoso como la persona presuntamente acosadora y las personas que actúen como testigos, pueden ser acompañadas por la persona de su elección.

Todas las personas implicadas deberán firmar un documento de confidencialidad que afectará a todo el proceso.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Artículo 9. Solicitud de inicio del procedimiento.

1. La solicitud de inicio del procedimiento se dirigirá a la Directora o Director de la Unidad de Igualdad:
 - a) Por la persona afectada o su representante.
 - b) Por cualquier miembro de la comunidad universitaria que tuviera conocimiento de situaciones que pudieran ser constitutivas de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género.
 - c) De oficio por la Unidad de Igualdad, si tuviera indicios de que pudiera darse alguna de las situaciones de intervención recogidas en el presente protocolo.



2. Las solicitudes de inicio del procedimiento por parte de terceros o de oficio por la Unidad de Igualdad se basarán en la existencia de indicios.
3. La solicitud de inicio del procedimiento podrá realizarse por escrito o verbalmente:
 - a) Cuando se realice por escrito, se seguirá el modelo de solicitud de inicio del procedimiento a través del formulario electrónico habilitado al efecto en la web de la Unidad de Igualdad (<https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/igualdad/protocolo-de-acoso>). En cualquier caso, se admitirán aquellas solicitudes que lleguen por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) Cuando se realice verbalmente, se redactará un acta que será firmada por quien presenta la solicitud y la Directora o Director de la Unidad de Igualdad.

Artículo 10. Actuación inicial de la Unidad de Igualdad.

1. La Unidad de Igualdad deberá informar, asesorar y dar la primera atención a quien comunica una posible situación de acoso, aunque no se realice la solicitud de inicio del procedimiento.
2. La dirección de la Unidad de Igualdad podrá derivar a la persona que plantea el caso a los servicios y unidades, propios o externos, que proporcionan atención y ayuda especializada.
3. En caso de que la situación lo requiera, la Unidad de Igualdad adoptará, a través de los servicios competentes correspondientes, las medidas urgentes necesarias para la protección de la víctima. Estas medidas sólo podrán afectar a la persona que se quiere proteger.
4. Desde la Unidad de Igualdad se informará a las personas que componen la Comisión para la prevención e intervención en materia de acoso sexual, acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género, del inicio del procedimiento en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 11. Custodia de la documentación y confidencialidad del procedimiento.

1. Desde el momento de la solicitud de inicio del procedimiento, y a efectos de proteger la privacidad y la confidencialidad del proceso, la dirección de la Unidad de Igualdad asignará un código numérico identificativo tanto a la persona supuestamente acosada, como a la supuestamente acosadora, preservando así su identidad. Toda la información generada y aportada por las actuaciones que sean consecuencia de la aplicación del presente Protocolo, tendrá carácter confidencial y tendrá el tratamiento de información reservada, de manera que sólo podrán acceder a la misma las personas que intervengan directamente en su tramitación.



2. Toda la documentación que se genere durante el procedimiento será remitida, custodiada y archivada por la dirección de la Unidad de Igualdad.

Artículo 12. Informe de la Unidad de Igualdad.

1. La Unidad de Igualdad realizará un informe inicial de la situación, pudiendo realizar para ello las entrevistas que se requieran, así como el acopio de cuanta información pueda resultar conveniente.
2. El plazo para la elaboración de dicho informe será de 5 días lectivos, con la posibilidad de prórroga de 72 horas adicionales en el supuesto de ser imprescindible para las averiguaciones.

Artículo 13. La Comisión para la prevención e intervención en materia de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género.

1. La Comisión para la prevención e intervención en materia de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género (en adelante, la Comisión) estará compuesta por:
 - a) La Directora o Director de la Unidad de Igualdad, que presidirá el órgano.
 - b) El personal técnico en materia de igualdad adscrito a la Unidad de Igualdad, quien asistirá a la Comisión y proporcionará el soporte técnico necesario para el correcto funcionamiento del protocolo, así como realizará las funciones de Secretaría de la Comisión.
 - c) Según adscripción a los colectivos implicados en el procedimiento:
 - Una persona delegada de prevención, si se tratara de personal de administración y servicios, de personal docente e investigador y/o de personas que prestan sus servicios en la Universidad.
 - Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de profesorado, o persona en quien delegue, si se trata de personal docente e investigador.
 - Gerente, o persona en quien delegue, si se trata de personal de administración y servicios y/o personas que prestan sus servicios en la Universidad.
 - Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Investigación, o persona en quien delegue, si se trata de personal contratado investigador.



- Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Estudiantes, o persona en quien delegue, si se trata de estudiante.
 - e) La Comisión podrá contar con las personas expertas en la materia que estime oportunas, actuando estas con voz, pero sin voto.
2. Las distintas partes implicadas en la Comisión intentarán que las personas designadas por cada una sean las mismas durante toda la duración del procedimiento.
 3. Quienes formen parte de la Comisión deberán realizar formación en materia de prevención e intervención ante situaciones de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género. La Unidad de Igualdad será responsable de ofrecer y mantener actualizada esta formación.
 4. A las personas integrantes de la Comisión les será de aplicación lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en referencia a la abstención y recusación.
 5. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.
 6. A efectos de adoptar acuerdos el voto de quien asuma la presidencia tendrá carácter dirimente en caso de empate.

Artículo 14. Actuación de la Comisión para la prevención e intervención en materia de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género.

1. La Comisión deberá reunirse en el plazo máximo de 10 días naturales desde la presentación de inicio del procedimiento y, en cualquier caso, cuando se haya realizado el informe inicial de la Unidad de Igualdad.
2. Con el objetivo de preservar la confidencialidad del proceso, en la primera reunión de cada procedimiento las personas asistentes a la Comisión firmarán el correspondiente acuerdo expreso de confidencialidad.

Toda la documentación relativa al procedimiento se proporcionará durante las reuniones y posteriormente a la misma deberá devolverse a la Unidad de Igualdad para su custodia y archivo.

Las actas, si procede, se han de leer en el acto de la reunión para su aprobación y no se podrán enviar o transmitir a sus miembros por correo (postal, interno o electrónico), ni



podrán ponerse a disposición por medio de soportes que permitan o faciliten la divulgación general del contenido.

Las personas integrantes de la Comisión podrán consultar la documentación que consideren oportuna, fuera de los momentos de las reuniones, en las dependencias de la Unidad de Igualdad.

3. Durante la reunión de la Comisión, la dirección de la Unidad de Igualdad presentará el caso y el informe inicial, que se trasladará a los miembros para su lectura.
4. La Comisión deberá llegar a alguno de los siguientes acuerdos:
 - a) Solicitar a la Unidad de Igualdad la necesidad de ampliación del Informe, para lo cual deberán realizarse las indicaciones precisas para esta ampliación. En este caso, la Comisión deberá reunirse de nuevo en el plazo máximo de 5 días lectivos para adoptar la decisión que corresponda.
 - b) Dar por correcto el Informe presentado por la Unidad de Igualdad, con lo que se entenderá como Informe definitivo, y proceder a la adopción de la decisión que corresponda.

Artículo 15. Decisión de la Comisión para la prevención e intervención en materia de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género.

1. La Comisión decidirá proponer:
 - a) Archivo del procedimiento por falta de objeto o insuficiencia de indicios.
 - b) Cuando la conducta en sí pueda ser constitutiva de delito, la Universidad lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, sin perjuicio, en su caso, de la incoación de expediente disciplinario.
 - c) La incoación de un expediente disciplinario cuando la persona que ha sido denunciada pertenezca a la comunidad universitaria y se considere que concurren indicios suficientes de acoso sexual, por razón de sexo o por orientación sexual.
2. En caso de adoptarse propuesta de archivo, el acuerdo adoptado, junto con el Informe definitivo, serán presentados por escrito al Rector o Rectora.
3. En caso de adoptarse propuesta de inicio de expediente disciplinario o necesidad de comunicación al Ministerio Fiscal, el acuerdo adoptado, junto con el Informe definitivo, serán trasladados a la Dirección del Servicio de Inspección. En este caso se notificará al Rector o



Rectora el cierre del procedimiento por parte de la Comisión y que se ha dado traslado al Servicio de Inspección.

4. En cualquier caso, la Comisión podrá proponer al Servicio de Inspección la adopción de medidas cautelares durante la tramitación del procedimiento o en el acuerdo final, si estima que la situación lo requiere.

Artículo 16. Parte reclamada.

Durante el procedimiento se evitará entrevistar a la parte reclamada con el fin de no duplicar el posible procedimiento sancionador que pudiera darse posteriormente.

CAPÍTULO III

Interpretación, evaluación y revisión del protocolo

Artículo 17. Interpretación.

La Comisión para la prevención e intervención en materia de acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género será el organismo competente para la aclaración de las dudas interpretativas que puedan darse en relación con el presente Protocolo.

Artículo 18. Evaluación y revisión.

La Unidad de Igualdad de la Universidad de Extremadura realizará el control y seguimiento de la aplicación de este Protocolo con la finalidad de comprobar su efectivo funcionamiento y eficacia. En este sentido, se presentará un informe anual a la Comisión de Igualdad donde se informe de los casos atendidos y de los problemas de aplicación detectados. En este informe se velará por cumplir con la debida confidencialidad de las personas implicadas.

Si se detectaran deficiencias en su aplicación, la Comisión de Igualdad será la encargada de realizar las propuestas oportunas de modificación que serán sometidas a aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Disposición transitoria.

Hasta la aprobación de las normas específicas por parte de la Universidad de Extremadura y requeridas por el artículo 4 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, se tramitarán de conformidad con este Protocolo las quejas sobre acosos previstos en el artículo 3.2.c de la citada Ley, incluyendo aquellos relativos a origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Disposición derogatoria.**

Queda derogado el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género de la Universidad de Extremadura, de 2017.

ANEXO I

Red universitaria frente al acoso y la violencia de género

1. Justificación.

Partiendo de la consideración de que la Universidad de Extremadura cuenta con diversos centros y considerable dispersión geográfica, se hace necesario acercar al conjunto de la comunidad universitaria los recursos de que dispone la Universidad de Extremadura frente al acoso sexual o de acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género. Para ello, se pretende implicar a personas del PDI y del PTGAS de los distintos centros de la Universidad de Extremadura en la sensibilización, prevención, intervención y mediación en situaciones de riesgo, promoviendo la convivencia y el buen trato en sus centros, así como colaborando en el buen desarrollo del presente protocolo. Por ello, se crea la Red Universitaria frente al acoso y la violencia de género (en adelante, la Red).

Todas las personas pertenecientes a la Red habrán recibido formación en convivencia, relaciones de buen trato y actuación frente al acoso o situaciones de violencia de género.

2. Funciones de la Red. Colaborar en la información y sensibilización a la comunidad universitaria de su centro en materia de convivencia, buen trato, acoso, violencia de género.

Atender a las personas que lo soliciten, bien de su centro o de cualquier otro de la Universidad de Extremadura, aplicando la metodología y los conocimientos adquiridos en la formación recibida para ello.

Conocer los distintos canales y recursos, tanto de la Universidad de Extremadura como de las distintas instituciones, para derivar o iniciar los procedimientos adecuados en cada caso.

Acompañar a las personas que lo necesiten en los distintos procesos.

En cualquier caso, se deberá dar cuenta de las situaciones conocidas y de las medidas adoptadas a la Unidad de Igualdad.



3. Cómo se constituye la Red.

La Red surge a partir de la voluntariedad de las personas implicadas. Desde la Unidad para la Igualdad, se solicitará a los equipos de dirección de los centros que designen a una persona del PTGAS o del PDI para formar parte de la Red. Estas personas deberán haberse presentado voluntarias para formar parte de la Red y será imprescindible haber realizado el taller formativo organizado para ello por la Unidad de Igualdad.

De forma periódica, la Unidad para la Igualdad, actualizará la composición de la Red de Referentes, y solicitará a aquellos centros que no tengan representantes que seleccionen a personas para realizar la formación correspondiente.

ANEXO II

Marco normativo

Marco normativo internacional.

- Convenio núm. 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación de 4 de junio de 1958.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.
- Protocolo Adicional a la Carta Social Europea, hecho por el Consejo de Europa, Estrasburgo, el 5 de mayo 1988.
- Resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, Resolución 27/32, de 26 de septiembre de 2014.
- Resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, Resolución 32/2, de 30 de junio de 2016.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por la sesión plenaria núm. 85 de la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 1993.



Marco normativo de la Unión Europea.

- Tratado de la Unión Europea, de 13 de diciembre de 2007.
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de 13 de diciembre de 2007.
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 18 de diciembre de 2000.
- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.
- Recomendación de la Comisión 92/131/CEE, de 27 de noviembre, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo.
- Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo COM (2007) 686 final, de 8 de noviembre de 2007, por la que se transmite el acuerdo marco europeo sobre el acoso y la violencia en el trabajo.

Marco normativo estatal.

- Constitución Española, de 29 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.



- Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre el régimen de profesorado universitario.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. - Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Pacto de Estado contra la violencia de género, de 28 de septiembre de 2017.
- Criterio Técnico de la Inspección de Trabajo núm. 69/2009, sobre actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo.
- Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Marco normativo autonómico.

- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.





RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2023, del Rector, por la que se declaran días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en procedimientos administrativos.
(2023062703)

Teniendo en cuenta tanto el Calendario Académico para el curso 2022-2023 (aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 16 de mayo de 2022), así como el Calendario Académico para el curso 2023-2024 (aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 25 de mayo de 2023) y considerando que el cierre de las instalaciones de la Universidad de Extremadura (salvo los servicios expresamente autorizados) durante el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de agosto (ambos inclusive) puede afectar al adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos.

Por ello, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos propios de la Universidad de Extremadura y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 30.7 y 48.3 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado, en uso de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Declarar inhábil el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de agosto de 2023, ambos inclusive, a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a los procedimientos administrativos cuya resolución compete a la Universidad de Extremadura, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o su resolución y notificación de los mismos.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con las previsiones de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniere.

Badajoz, 4 de julio de 2023.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio para la vigilancia y prevención de las agresiones a profesionales sanitarios en el ámbito del Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento. (2023062723)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio para la vigilancia y prevención de las agresiones a profesionales sanitarios en el ámbito del Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o propuestas que estimen oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dg.planificacionyformacion@salud-juntaex.es

Segundo. La hora y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución para aquellas personas que quieran consultarlo será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Planificación, Formación Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en Avenida de las Américas, núm. 2, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el texto de proyecto de decreto está a disposición en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Mérida, 6 de julio de 2023. La Secretaria General, PS, El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias (Resolución de 17 de junio de 2021, publicada en DOE n.º 133, de 13 de julio de 2021), JOSÉ LUIS VICENTE TORRECILLA.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con la Orden por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de producción integrada del cultivo del cáñamo industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062753)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, en los artículos 65.1 y 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborada la Orden por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de producción integrada del cultivo del cáñamo industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un período de audiencia y de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la orden indicada y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de que los agricultores se inscriban en el registro de producción integrada.

Segundo. El horario y lugar de exposición de esta orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio> a fin de que cualquier persona pueda examinar la disposición indicada y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de las siguientes direcciones de correo electrónico dgayg.adrpt@juntaex.es

Mérida, 10 de julio de 2023. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ANUNCIO de 3 de julio de 2023 por el que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre del año 2023.

(2023081121)

Con fecha 14 de enero de 2013 fue publicado, en el DOE núm. 8, el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica, siendo éste modificado por el Decreto del Presidente 32/2014, de 20 de octubre, publicado en el DOE núm. 207, de 28 de octubre de 2014 y por el Decreto 185/2016, de 22 de noviembre, publicado en el DOE núm. 228, de 28 de noviembre de 2016.

La redacción vigente de su artículo 6.9, contenida en el Decreto 185/2016, de 22 de noviembre, establece que "Semestralmente se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, un listado en el que se dará publicidad de todos los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que hayan obtenido la calificación como tales. Se publicará un listado que contendrá a aquellos que hubieran obtenido dicha calificación durante los 6 primeros meses del año y otro con quienes la hubieran obtenido durante los 6 últimos meses del año".

Por tanto, para general conocimiento se publica el referido listado, que se inserta como anexo a continuación.

Mérida, 3 de julio de 2023. El Director General de Deportes, DAN DE SANDE BAYAL.

**ANEXO**

Deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el primer semestre de 2023

Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Agudo García, Fátima
Deportista	Almodóvar Albalate, Manuel José
Deportista	Alvano Casademunt, Darío
Deportista	Alvano Pizarro, Sergio
Deportista	Alvarado Jerez, Antonio
Deportista	Ambrosio Guillén, Roberto
Deportista	Aragoneses Campos, Javier
Deportista	Asensio Ciudad, Mario
Deportista	Ayala Torrado, Eduardo
Deportista	Barrero Bautista, Diego
Deportista	Barroso Bravo, David
Deportista	Barroso Campos, Alberto
Deportista	Baztán Merchán, Iñaki
Deportista	Bejarano Sánchez, Sonia
Deportista	Belvis Hernández, Antonio
Deportista	Benavides González, Miguel
Deportista	Benito de Tena, Julia
Deportista	Blanco Armenteros, José Manuel
Deportista	Blanco Calderón, Claudia
Deportista	Bote Rivado, Tomás
Deportista	Bote Viera, Agustín
Deportista	Cabanzón Gil, Julio



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Cabaña Pérez, Cristina
Deportista	Cabañas Moreno, Pedro
Deportista	Calderón Algaba, Severiano
Deportista	Calvo Rodríguez, Raúl
Deportista	Cano Merchán, Juan
Deportista	Cardona Huerta, Pablo
Deportista	Cardoso Hernández, Carmen
Deportista	Carrasco Ávila, Kini
Deportista	Carreño Rodríguez, Lázaro
Deportista	Carteiro Bas, Alejandro
Deportista	Casablanca Garrido, Carlos Javier
Deportista	Casablanca Garrido, Víctor José
Deportista	Casado Martín, Joel
Deportista	Castillo Lajas, Sara
Deportista	Castro Valle, César
Deportista	Cisneros González, Aarón
Deportista	Ciudad Piñeiro, Lucas
Deportista	Clemente Alonso, Héctor
Deportista	Corbacho Vera, Álvaro
Deportista	Cortés Martínez, Francisco
Deportista	Cosano García, Hugo
Deportista	Crespo Cobos, Alejandro
Deportista	Criado Matas, Víctor
Deportista	De La Rosa Infante, Julián
Deportista	de Melo Eduardo, Luzia Manuela



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	del Barco González, Jorge
Deportista	del Toro Muñoz, Paula
Deportista	Delgado Campos, Carlos
Deportista	Díaz García, María Belén
Deportista	Doncel Rodríguez, Laura
Deportista	Durán Navia, Miguel
Deportista	Espino Fernández, Fabián
Deportista	Fernández Cano, Antonio
Deportista	Fernández Carcaboso, Isabel
Deportista	Fernández García, Sergio
Deportista	Fernández Moruno, Juan Pedro
Deportista	Ferriols Barroso, Irene
Deportista	Figueroa Prieto, Marta
Deportista	Flores Rodríguez, Javier
Deportista	Floriano Millán, Enrique
Deportista	Fraila Ramos, Jesús
Deportista	Gaitán Mordillo, Óscar
Deportista	García Cámara, Luis
Deportista	García Cumbreño, Héctor
Deportista	García Diestro, José Antonio
Deportista	García Gil, Álvaro
Deportista	García González, Juan Antonio
Deportista	García Guerrero, Noa
Deportista	García Lozano, Paola
Deportista	García Pozas, Alejandro



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	García Pozas, Juan Ángel
Deportista	García Rodríguez, Alejandro
Deportista	García Rodríguez, Nerea
Deportista	García Zurita, David
Deportista	Gazapo Bravo, Carlos
Deportista	Giménez-Guervós Pérez, María José
Deportista	Gómez Moreno, Mónica
Deportista	González Berjano, María Esmeralda
Deportista	González García, Ernesto
Deportista	González Morato, Manuel Francisco
Deportista	González Rivera, Jorge
Deportista	Gracia Núñez, Guillermo
Deportista	Guerra Cansado, Juan Manuel
Deportista	Guerrero Guerrero, María Julia
Deportista	Guillén Fernández, Blanca
Deportista	Gutiérrez Lasso, Diego
Deportista	Hernández Pindado, Isaac
Deportista	Hernández Santos, Isabel Yinghua
Deportista	Herreruela Jara, David
Deportista	Imade , Edna
Deportista	Jiménez Benítez, Daniel
Deportista	Jiménez Sánchez, Juan Manuel
Deportista	Lara Moruno, Marta
Deportista	Laso Caballero, Ángel Manuel
Deportista	Llorente Luengo, Ana



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	López Ávila, Rubén
Deportista	López Pérez, Marlon
Deportista	López Sayago, Francisco Javier
Deportista	López Vicente, Fredi
Deportista	Lorenzo Hernández, Adrián
Deportista	Lozano Pintado, Rocío
Deportista	Marín Antúnez, Juan Francisco
Deportista	Marín Durán, Juan Francisco
Deportista	Marín Gómez, Carlos
Deportista	Marín Gómez-Nieves, Antonio
Deportista	Martín Gamonales, Raúl
Deportista	Martín González, Roberto
Deportista	Martín Mota, Daniel
Deportista	Martín Uriol, Álvaro Rafael
Deportista	Martínez Madera, Irene
Deportista	Mateos Tellez, Ignacio
Deportista	Mateos Tellez, Rodrigo
Deportista	Matos Márquez, Elio
Deportista	Mendo Robledo, Manuel
Deportista	Mendoza Bravo, María Remedios
Deportista	Merchán García, Abel
Deportista	Merchán Rodríguez, Raquel
Deportista	Mirabel Alviz, Mario
Deportista	Miranda Guerrero, Miriam
Deportista	Miranda Zambrano, Cristina Isabel



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Morales Cambero, Celia
Deportista	Muñoz de la Flor, Ismael
Deportista	Muñoz Guerrero, Francisco Javier
Deportista	Muñoz Muñoz, María del Pilar
Deportista	Nieto Trinidad, Daniel
Deportista	Obreo Montero, Alfonso
Deportista	Obreo Rodríguez, Pablo
Deportista	Ordiales Pazos, Laura
Deportista	Paniagua Escolar, Sergio
Deportista	Pañero Garrido, Alicia
Deportista	Pardo García, José Alfonso
Deportista	Paredes Ramos, Javier
Deportista	Parrón Barrantes, Luis Miguel
Deportista	Pascual Rodríguez, Lourdes
Deportista	Pedrosa Molero, Clara
Deportista	Pérez González, Juan Bautista
Deportista	Pérez Nieto, Lucas
Deportista	Pila Viracocha, María Mercedes
Deportista	Pinto García, José María
Deportista	Piñero Fernández, Dámaso Ismael
Deportista	Pizarro Corral, María Esther
Deportista	Ponce Martín, Diana
Deportista	Pulgarín Cárdeno, Ana
Deportista	Real Real, José Antonio
Deportista	Rodríguez González, Ricardo



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Rodríguez Márquez, Javier
Deportista	Rodríguez Rodríguez, Pedro
Deportista	Rodríguez Rojo, Serafín
Deportista	Rodríguez Salas, Andrea
Deportista	Rodríguez Salas, Pablo
Deportista	Rojo Fernández, Carla
Deportista	Román Sanguino, Jorge
Deportista	Romera Pérez, Tomás
Deportista	Romero Gonzalo, José Luis
Deportista	Ronco Guillén, Víctor Jesús
Deportista	Rufo Ortiz, Lorena
Deportista	Salomé Arias, Silvia
Deportista	Sánchez Antúnez, Sonia
Deportista	Sánchez Calza, Benjamín
Deportista	Sánchez del Viejo, Noé
Deportista	Sánchez García, Borja
Deportista	Sánchez García-Moncó, Pablo
Deportista	Sánchez González, Lucía
Deportista	Santano González, Carla
Deportista	Santos Avalor, Ángel Manuel
Deportista	Suárez Arroyo, Fernando
Deportista	Tanco Vadillo, Rubén
Deportista	Tirado Dotor, Teresa
Deportista	Trejo Pineda, Francisco
Deportista	Trinidad del Hoyo, Ainhoa



Tipo	Nombre y apellidos
Deportista	Utrero Rico, Laura
Deportista	Veiga Rodríguez, Jorge
Deportista	Verdasco Alfonso, Ana María
Deportista	Villalba Macías, Irene
Deportista	Vizcaíno Bautista, David
Deportista	Zanca Caro, Iván
Deportista	Zapata Pizarro, Teodoro Víctor
Deportista	Zarhloul Sánchez, Samira
Entrenador	Carretero García-Doncel, Luis Ignacio
Entrenador	Casares Macías, Laura
Entrenador	Fernández Carrillo, Jorge
Entrenador	Fonseca Sánchez, Lidia Sara
Entrenador	López Escudero, Félix
Entrenador	Moreno Prieto, Julio
Entrenador	Pérez Rodríguez, Arturo
Entrenador	Reveriego Blanco, Teodoro Antonio
Árbitro	Fernández Mancha, Andrés
Árbitro	Gil Manzano, Jesús
Árbitro	Nevado Rodríguez, Ángel
Árbitro	Porrás Ayuso, Guadalupe

...



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 27 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 20 kV, "Navalmoral" de la ST "Almaraz", entre los apoyos 2167 y 2174". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9509. (2023081080)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 20 kV, "Navalmoral" de la ST "Almaraz", entre los apoyos 2167 y 2174.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9509.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de un tramo de la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", entre los apoyos 2167 y 2174 de la misma, con el consecuente desmontaje del tramo a soterrar y con la sustancial mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva LSMT, en simple circuito, tensión 20 kV.

- Origen: Empalmes a realizar con la LSMT existente en Camino Cementerio, junto al actual apoyo 2167 a desmontar.
- Final: Nuevo apoyo A2 a instalar en sustitución del actual apoyo 2174, en el que se realizará una transición aéreo-subterránea.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Longitud: 0,666 km.

Nueva LAMT, tipo aérea en simple circuito, de alimentación a CTIA "El Pontón 2" n.º 903303113; conductor tipo 47-AL1/8-ST1A (LA-56), con 0,016 km de longitud.



- Origen: Nuevo apoyo A2 a instalar en sustitución del actual apoyo 2174.
- Final: Apoyo existente 1022 que sustenta al CTIA "El Pontón 2".

Instalación 2 nuevos apoyos:

- A1 en sustitución del apoyo 2168, para seguir alimentando al CT "naves Ayuntamiento".
- A2 en sustitución del apoyo 2174.

Emplazamiento:

- Vía pública y parcela municipal (2604002TK8220S) en Camino Cementerio y Camino de los Palos.

Desmontaje de LAMT.- Como consecuencia de las actuaciones proyectadas podrá desmontarse el tramo de la LAMT "Navalmoral" entre los apoyos existentes 2167 y 2174, de 625 ml.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de junio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 3 de julio de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para la instalación de una planta de gestión de residuos no peligrosos, promovido por Natuyser, SL, en Almendralejo (Badajoz). (2023081113)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos, promovida por Natuyser, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Actividad.

El proyecto a desarrollar consiste en la construcción y puesta en marcha de una planta de gestión de residuos no peligrosos, en la que se lleva a cabo las siguientes operaciones:



1. En estas instalaciones se realiza la gestión de residuos no peligrosos (madera, vidrio, textil, restos de podas, capsula de café y metales) mediante almacenamiento de los mismos, a la espera de ser retirados por gestores autorizados de residuos que procederán a la valorización o eliminación de los mismos:

- Recepción de los residuos.
- Clasificación de los residuos.
- Almacenamiento.

2. Gestión de residuos plásticos y papel y cartón.

- Acopio de material.
- Molino para plásticos.
- Compactación mediante prensa.
- Reenvasado y almacenamiento.

- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Residuos de tejidos de vegetales	02 01 03
Residuos de corteza y corcho	03 01 01
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	03 01 05
Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles no especificados en otra categoría 03 01	03 01 99
Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados a reciclado	03 03 08
Envases de papel y cartón	15 01 01
Envases de plástico	15 01 02
Envases de madera	15 01 03
Envases metálicos	15 01 04
Envases de vidrio	15 01 07



Residuo	Código LER
Metales férreos	16 01 17
Metales no férreos	16 01 18
Plásticos	16 01 19
Madera	17 02 01
Plástico	17 02 03
Aluminio	17 04 02
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Papel y cartón	19 12 01
Metales férreos	19 12 02
Metales no férreos	19 12 03
Plástico	19 12 04
Vidrio	19 12 05
Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	19 12 07
Papel y cartón usados	20 01 01
Vidrio	20 01 02
Ropa	20 01 10
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	20 01 38
Plásticos	20 01 39
Metales	20 01 40
Otras fracciones no especificadas en otra categoría (residuos de cápsulas de café)	20 01 99

- Ubicación.

La actividad se ubicará en Almendralejo, concretamente en la calle Tomás Bote Romero, parcelas 17 de 2.699 m², 18 de 2.704 m² y 19 de 2.711 m², del polígono industrial Las Picadas II de Almendralejo (Badajoz) con referencias catastrales: 5059617QC-2855N0001XM, 5059618QC2855N0001IM y 5059619QC2855N0001JM, cuyos datos de superficie total incluyendo las tres parcelas, son 8.114 m².

- Categoría Ley 16/2015.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.6. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el Anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios". y 9.7 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

- Infraestructuras, instalaciones

La superficie total son 8.114 m², distribuidos de la siguiente forma:

- Nave edificada, en parcela 19.
- Aseos y vestuarios.
- Comedor.
- Zona de valorización de plásticos.
- Almacenamiento de peligrosos.
- Almacenamiento de cápsulas.

Superficie 390 m².

Patios de almacenamiento de residuos y valorizados.

- Superficie almacenamiento parcela 19, 1.448 m².
- Superficie almacenamiento parcela 18, 2.100 m².
- Superficie almacenamiento parcela 17, 2.100 m².

Maquinaria y equipos:

- Báscula.
- Molino y desgarrador (dentro de nave).
- Prensa (en patio de parcela 17).



- Telescópica merlo 4428BHJ.
- Telescópica merlo TF 42.7.
- Retro giratoria Hitachi.
- Retro giratoria Case.
- Carretilla elevadora motor diésel Still.
- Carretilla elevadora motor diésel Toyota.
- Carretilla elevadora motor diésel Toyota.
- Informe de impacto ambiental.

La instalación de gestión de residuos cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de julio de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 4 de julio de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento para la concesión derivada "Atalayuela", en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres). Expte.: IA19/1731. (2023081120)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento para la concesión derivada "Atalayuela", en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido, al menos, en el grupo 2 punto a) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo 2 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El objeto del proyecto consiste en la extracción del material litológico granito a cielo abierto, mediante explotación en fases en distintos bancos, situado en parcela 140 del polígono 1 del término municipal de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres). La superficie de explotación que nos ocupa consta de una superficie de 0,983 ha. La producción es para 30 años de duración con 28 de explotación y 2 años de restauración de la cantera.

El acceso tanto de los vehículos pesados como de los vehículos de los trabajadores da lugar a la entrada de la parcela 140 del polígono 1 del término municipal, donde a su vez se encuentra un camino por el que circularán hasta llegar a la explotación. El acceso para vehículos pesados se realizará por el camino paralelo a la autovía mientras que para los vehículos de los trabajadores el acceso se realizará por el camino que parte de Santa Cruz de la Sierra hasta a la finca.



La promotora del proyecto es Tecnogranit, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 4 de julio de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 4 de julio de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, promovido por Carlos Manuel Rosales Mateos, en el término municipal de Montemolín (Badajoz). (2023081123)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Carlos Manuel Rosales Mateos, en el término municipal de Montemolín (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de



más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 839 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 22 del polígono 16 del término municipal de Montemolín (Badajoz), con una superficie de 3,2 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de tres naves de secuestro con capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Corrales.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las



Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 4 de julio de 2023, El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de junio de 2023 sobre ampliación de Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023081127)

Visto el expediente instruido para la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Mediante Decreto del Alcalde 1773/2023, de 27 de abril, se ha aprobado la Oferta De Empleo Público del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2023, el cual fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 86, de fecha 8 de mayo, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 83, de fecha 4 de mayo.

Segundo. Dado que la tasa de reposición de efectivos disponible para esta anualidad no fue agotada con la aprobación de la oferta, atendiendo a la existencia de plazas vacantes en el Ayuntamiento de Badajoz, dotadas presupuestariamente, y la necesidad de cubrir las mismas, se plantea la incorporación de personal de nuevo ingreso a través de la correspondiente oferta de empleo público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21.1.g) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Ley Función Pública de Extremadura.
- El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Segundo. La competencia para la aprobación de la oferta de empleo público le corresponde a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Badajoz, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define la Oferta de Empleo Público como un instrumento de gestión de recursos humanos que tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, y que podrá contener, a tal efecto, medidas derivadas de planificación de recursos humanos.

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Ley Función Pública de Extremadura determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la Oferta de Empleo Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Cuarto. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone en su artículo 20.Uno.1 y 3 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual, llevándose a cabo la configuración a través de la tasa de reposición de efectivos, con las limitaciones dispuestas en dicho artículo.

Atendiendo a lo anterior, la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2023, la cual fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 86, de fecha 8 de mayo, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 83, de fecha 4 de mayo, no superó el total disponible de plazas a ofertar, con motivo de la tasa de reposición.

En virtud de lo expuesto, previa negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



RESUELVO:

Primero. Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2023 turno libre, que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	UNIDAD	ESCALA	SUBESCALA	TOTAL
A1	INGENIERO DE CAMINOS	VÍAS Y OBRAS	AE	T	1
A1	TÉCNICO JURÍDICO	DISCIPLINA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL	AE	T	1
A1	TÉCNICO JURÍDICO	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS	AE	T	1
C1	ADMINISTRATIVO	VÍAS Y OBRAS	AG	ADTVA.	1

Total: 4 PLAZAS.

PERSONAL LABORAL:

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	UNIDAD	ESCALA	SUBESCALA	TOTAL
A1	MÉDICO	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	AE		1
A2	PROFESOR EE.MM (Clarinete)	BANDA DE MÚSICA	AE		1
A2	PROFESOR EE.MM (Percusión)	BANDA DE MÚSICA	AE		1
C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	FMD	AE		3



GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	UNIDAD	ESCALA	SUBESCALA	TOTAL
AP	OPERARIO BÁSICO DE INSTALACIONES	FMD	AE		4
AP	LIMPIADORA GUAR- DARROPA	FMD	AE		6

Total: 16 PLAZAS.

- Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento por promoción interna correspondiente al año 2023, que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	UNIDAD	ESCALA	SUBESCALA	TOTAL
A1	TÉCNICO DE VÍAS Y OBRAS	VÍAS Y OBRAS	AE	T	1

Total: 1 PLAZA.

Segundo. Notificar que, frente al presente acto, que es firme en vía administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.1 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Badajoz, 30 de junio de 2023. El Alcalde (PD, Decreto de 21 de junio de 2023 - BOP núm. 121, de 27 de junio), El Teniente Alcalde Quinto Delegado de Recursos Humanos, ELADIO BUZO CORZO.



AYUNTAMIENTO DE CEDILLO

ANUNCIO de 5 de julio de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2023081124)

Por Resolución de Alcaldía n.º 243 de fecha 5 de julio de 2023, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de D.ª Sara Batalla Vera, como funcionaria, en la plaza de Administrativo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cedillo, 5 de julio de 2023. El Alcalde, ANTONIO GONZÁLEZ RISCADO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

ANUNCIO de 5 de julio de 2023 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. (2023081128)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 126, de 5 de julio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase Policía Local, mediante el sistema de oposición, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan se publicarán de conformidad con las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://navaconcejo.sedelectronica.es>.

Navaconcejo, 5 de julio de 2023. La Alcaldesa, CRISTINA ISABEL ALONSO REAL.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORREORGAZ

ANUNCIO de 3 de julio de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. (2023081129)

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, acordó aprobar inicialmente, la modificación n.º 1 del Plan General de Torreorgaz, con el siguiente detalle:

Tipo de instrumento:	Plan General Municipal Torreorgaz
Ámbito:	Paraje la "LA GALLETA", Polígono 2, parcelas 67/68
Tipo de modificación:	Detallada
Objeto de la modificación:	Reclasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural con Restricciones de uso, general (Suelo Rústico Protegido, LOTUS), a suelo clasificado como Suelo Urbanizable, de Sistema Local con uso dotacional Cultural-Deportivo (CD), nuevo Sector denominado ZOU 3.3, para la obtención de nuevos terrenos de uso Dotacional para la ampliación de la zona de recreo o playa de la piscina municipal de Torreorgaz.

El documento aprobado inicialmente, en el que se incluye el resumen ejecutivo, se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y artículo 57 de su Reglamento, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://torreorgaz.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreorgaz, 3 de julio de 2023. El Alcalde, FRANCISCO GIRALDO PAVÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es